



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Hoja No. 2 de 58
No. de Auditoría: 032/17
Sector: 12 Salud

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

I.- Antecedentes

1.1. De la Entidad

El Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) se inauguró el día 30 de abril de 1943, y su primer director el Dr. Federico Gómez Santos, lo dirigió hasta el año de 1963.

Por decreto del Congreso de la Unión el 23 de junio de 1943, se consideró al Hospital como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto social de cumplir tres acciones:

- Proporcionar la atención médica necesaria a los niños que lo requieran.
- Fortalecer la enseñanza de la pediatría a través de los medios y canales adecuados.
- Iniciar la investigación científica de problemas médico sociales de la niñez mexicana.

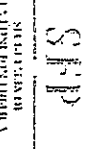
Regulado por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2006 y coordinado por la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; cuenta con cinco laboratorios de investigación, 212 camas censables, de las cuales 126 corresponden al área médica, 86 a la quirúrgica y 104 camas no censables, 28 clínicas de especialidad y 130 médicos adscritos.

Misión

Proporcionar atención médica de alta especialidad con seguridad y calidad a los niños, formar recursos humanos y llevar a cabo investigación científica de excelencia.

Visión

Ser, en el mediano plazo, un referente internacional en la asistencia, enseñanza e investigación pediátrica.



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

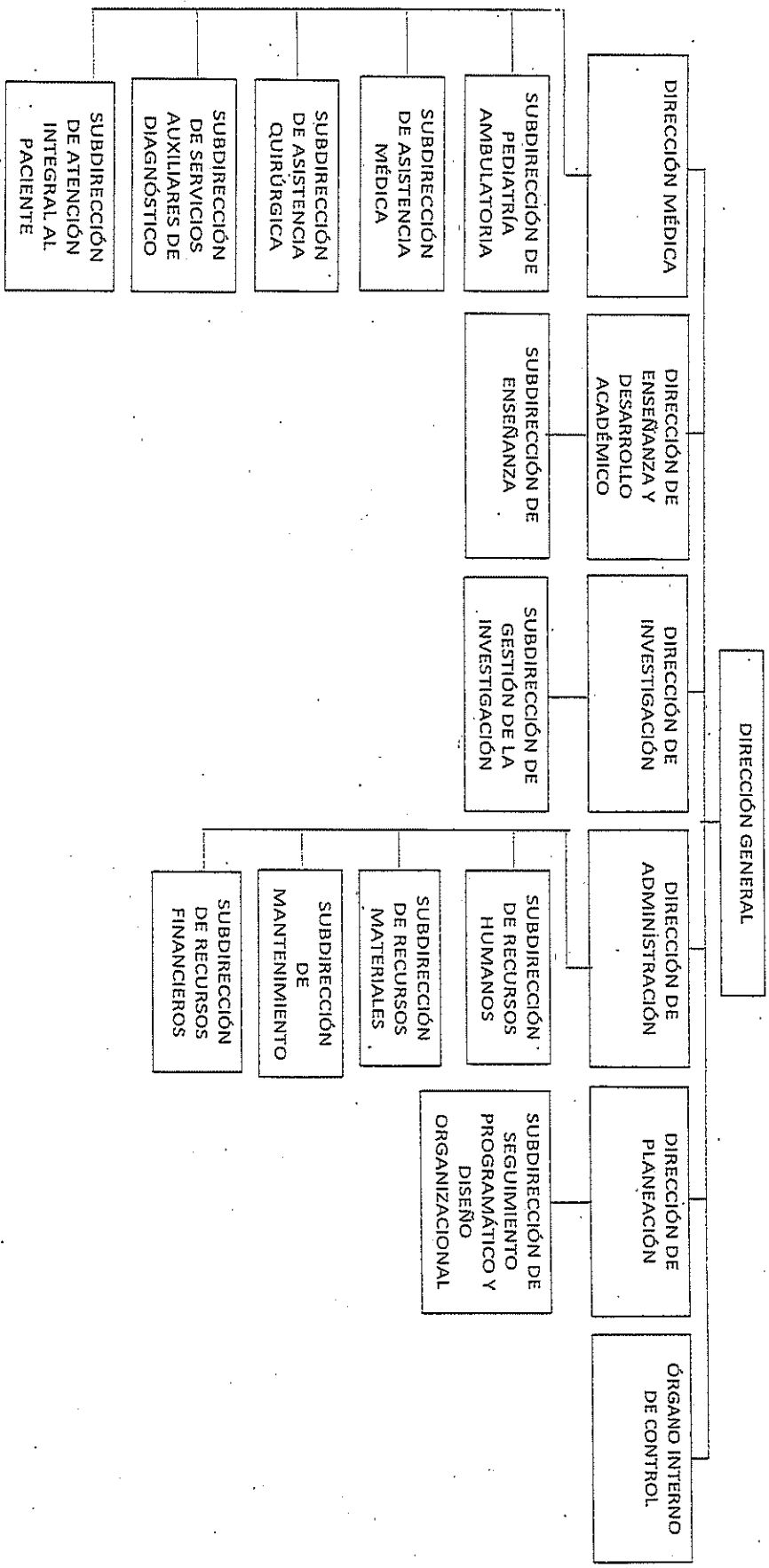
Hoja No. 3 de 58
No. de Auditoría: 032/17

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

Estructura Orgánica



[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Hoja No. 4 de 58

No. de Auditoría: 032/17

Sector: 12 Salud

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

El Hospital tiene entre otras las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención Hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
- X. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y

De acuerdo al artículo 14 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la administración de cada uno de los Institutos Nacionales de Salud estará a cargo de una Junta de Gobierno y de un Director General.



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Hoja No. 5 de 58
No. de Auditoría: 032/17

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

Sector: 12 Salud

La Junta de Gobierno tiene, adicionalmente a las facultades que les confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo de la entidad y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
 - II. Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;
 - III. Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados;
 - IV. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto de que se trate, que no sean de uso Hospitalario.
 - V. Aprobar y modificar la estructura básica de la entidad de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y reinvenciones de puestos y categorías;
 - VI. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto de que se trate, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad respectiva, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;
 - VII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un periodo determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto, y
 - VIII. Aprobar, a propuesta del Director General, el trámite ante la coordinadora de sector para modificar o imponer nombres de médicos o benefactores a instalaciones y áreas de éste.
- El Director General tiene, además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, entre otras las siguientes:
- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
 - II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pletos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial.
- Cuando se trate de actos de dominio se requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno para el ejercicio de las facultades relativas;
- III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Hoja No. 6 de 58

No. de Auditoría: 032/17

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

- IV. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, incluso las que requieran autorización o cláusula especial;
 - V. Formular denuncias y querrelas, así como otorgar el perdón legal;
 - VI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;
 - VII. Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;
 - VIII. Proponer a la Junta de Gobierno los estímulos que deban otorgarse al personal del Instituto;
 - IX. Otorgar reconocimientos no económicos a personas físicas o morales benefactoras del Instituto, incluidos aquellos que consistan en testimonios públicos permanentes;
 - X. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado, y
 - XI. Fijar las condiciones generales de trabajo del Instituto, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente.
- Asimismo, el artículo 21 de la Ley de los Institutos de Salud, establece que cada uno de los Institutos Nacionales contará con un Patronato, con un Consejo Asesor Externo y con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órganos de apoyo y consulta.
- El Patronato auxilia a la Junta de Gobierno y tiene las siguientes funciones:
- I. Apoyar las actividades del HIMFG y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
 - II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del HIMFG, y
- El Consejo Asesor Externo tiene las siguientes funciones:
- I. Asesorar al Director General en asuntos de carácter técnico y científico;
 - II. Recibir información general sobre los temas y desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en el HIMFG;
 - III. Proponer al Director General líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para la atención a pacientes, así como en la calidad y eficiencia del HIMFG, y



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Hoja No. 7 de 58
No. de Auditoría: 032/17

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

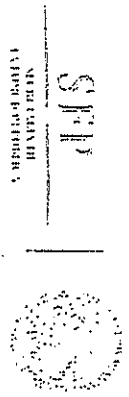
Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

El Consejo Técnico de Administración y Programación tiene las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del HIMFG;
 - II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
 - III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;
 - IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y
 - V. Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del HIMFG.
- El patrimonio de cada uno de los Institutos Nacionales de Salud se integra con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que les transfiera o haya transferido el Gobierno Federal;
 - II. Los bienes propios, entendidos éstos como los muebles e inmuebles adquiridos por los Institutos con recursos autogenerados, externos o de terceros, que utilizan en propósitos distintos a los de su objeto, y que no pueden ser clasificados como bienes del dominio público o privado de la Federación;
 - III. Los recursos presupuestales que les asigne el Gobierno Federal;
 - IV. Los recursos autogenerados;
 - V. Los recursos de origen externo, y
 - VI. Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título adquirieran.
- La estructura orgánica operativa del HIMFG, se integra de la siguiente manera:

- a) Dirección General;
- b) Dirección Médica;
- c) Dirección de Administración;
- d) Dirección de Enseñanza y Desarrollo Académico;
- e) Dirección de Investigación;
- f) Dirección de Planeación;
- g) Jefatura de Departamento de Asuntos Jurídicos; y
- h) Jefatura de Departamento de Gestión.



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Hoja No. 8 de 58
No. de Auditoría: 032/17

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

Sector: 12 Salud

1.2 De la Auditoría

La propuesta de auditoría fue integrada al Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Gubernamental para realizarse en el ejercicio 2017. En este sentido, con fecha 13 de septiembre de 2017, el licenciado Fernando A. Gamas Gómez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental (UAG) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), emitió la Orden de Auditoría número 032/17, la cual fue notificada y recibida de puño y letra en la misma fecha de su emisión, por el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, Director de Administración del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", en esa misma fecha se formalizó el acta de inicio de la auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de la auditoría, se comisionó a los CC. Jesús Saúl Domínguez López, Director de Auditoría a Tecnología de la Información, como Coordinador; María Catalina Sánchez Mejía, Directora de Auditoría Financiera, como supervisora, Sergio Alfonso Vázquez Villafán, Subdirector de Auditoría F2, como Jefe de Grupo y Martha Hernández Becerra como auditora.

Asimismo, mediante el oficio número UAG/210/869/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, el licenciado Fernando A. Gamas Gómez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental comunicó al C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, Director de Administración del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", la incorporación de los CC., Imelda Figueroa Quezada, Andrea Arellano Gómez y Edgardo Camarena Medina, como auditores.

A través del oficio número UAG/210/884/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, el licenciado Fernando A. Gamas Gómez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental comunicó al C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, Director de Administración del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", la incorporación de los CC., Ramón Alberto Cervantes López, Subdirector de Auditoría Financiera B y Jaime Becerra Carney, como Jefe de Grupo y auditor, respectivamente.

Mediante el oficio número UAG/210/886/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, el licenciado Fernando A. Gamas Gómez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental comunicó al C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, Director de Administración del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", para los efectos procedentes, que a partir de esta fecha el C. Jesús Saúl Domínguez López, se sustituye por la C. María Brígida Domínguez Chávez como coordinadora.

Con oficio UAG/210/920/2017 de fecha 2 de octubre de 2017, el licenciado Fernando A. Gamas Gómez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental comunicó al C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, Director de Administración del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", para los efectos procedentes, que a partir del 28 de septiembre pasado el C. Sergio Alfonso Vázquez Villafán, se desincorporó de la citada auditoría como Jefe de Grupo.

A través del oficio número UAG/210/991/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, el licenciado Fernando A. Gamas Gómez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental comunicó al C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, Director de Administración del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", la incorporación de la C., Norma Claudia García Romero y el C. José Jorge Gómez Torres, como auditores.

Asimismo, mediante el oficio número UAG/210/1050/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017, el licenciado Fernando A. Gamas Gómez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental comunicó al C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, Director de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Hoja No. 9 de 58
No. de Auditoría: 032/17

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

para los efectos procedentes, que a partir de esta fecha, los CC. Ramón Alberto Cervantes López, Subdirector de Auditoría Financiera B y Jaime Becerra Carney, se desincorporaron como Jefe de Grupo y auditor, respectivamente.

A través del oficio número UAG/210/1084/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017, el licenciado Fernando A. Gamas Gómez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental comunicó al C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, Director de Administración del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", para los efectos procedentes, la incorporación a partir del 2 de octubre de 2017 de la C. María Catalina Sánchez Mejía, Directora de Auditoría Financiera como Jefa de Grupo.

Mediante el oficio número UAG/210/1061/2017 de fecha 8 de noviembre de 2017, el licenciado Fernando A. Gamas Gómez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental comunicó al C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, Director de Administración del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", para los efectos procedentes, que a partir de esta fecha la C. María Brígida Domínguez Chávez, se sustituye por el C. Francisco José de la Portilla Sordo, como coordinador.

Con oficio número UAG/210/1173/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, el licenciado Fernando A. Gamas Gómez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental comunicó al C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, Director de Administración del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", la ampliación del periodo de ejecución de la auditoría al 20 de diciembre de 2017.

El periodo de ejecución de la auditoría comprendió del 13 de septiembre al 20 de diciembre de 2017.

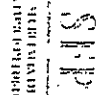
II. Objeto y Alcance

II.1 Objeto

Comprobar que los procedimientos de contratación desde la planeación, adjudicación, contratación, ejecución de los contratos, ejercicio de los recursos, hasta la recepción a entera satisfacción de los bienes, arrendamientos y servicios contratados y sus pagos, se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales y normativas, aplicables en el ejercicio fiscal 2016.

II.2 Alcance

Atendiendo al objeto de la auditoría, el cual se encaminó a comprobar que los procedimientos de contratación desde la planeación, adjudicación, contratación, ejecución de los contratos, ejercicio de los recursos, hasta la recepción a entera satisfacción de los bienes, arrendamientos y servicios contratados y sus pagos, se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales y normativas, aplicables en el ejercicio fiscal 2016, mediante el oficio s/n de fecha 25 de septiembre de 2017, la Subdirección de Recursos Materiales proporcionó el universo de los recursos presupuestales asignados a los contratos de adquisiciones durante el ejercicio auditado.



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Hoja No. 10 de 58
No. de Auditoría: 032/17

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

Sector: 12 Salud

Conforme al análisis correspondiente a la base de datos proporcionada por el auditado, se determinó que de acuerdo al universo de contratos para el ejercicio 2016, encontramos y enumeramos un total de 717 contratos; asimismo, el auditado mediante el número de oficio 5200/252/2017 enumeran 94 contratos de los cuales ya fueron revisados por el Órgano Interno de Control (OIC), por lo que dichos contratos se descontaron, dando como resultado un universo de 624 contratos con un importe de \$333,403,430.25.

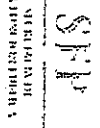
Del análisis correspondiente a la base de datos proporcionada por el auditado y derivado de aplicar el muestreo estadístico con un nivel de confianza del 80%, se determinó una muestra de 9 contratos con 16 convenios modificatorios respectivamente, de los cuales, 7 corresponden a adjudicaciones directas, 1 por licitación pública y, 1 por invitación a cuando menos 3 personas, lo que representó un importe total de revisión de \$113,493,624.71, tal como se muestran a continuación:

Número de Contratos Adjudicados	UNIVERSO	MUESTRA	% REVISADO
624	09		
Importe	\$333,403,430.25	\$113,493,624.71	34%

*Las cifras no incluyen impuesto al Valor Agregado

La citada muestra quedó integrada de los siguientes contratos:

Número	Número del Contrato	Proveedor	Objeto del Contrato	Tipo de Procedimiento	Importe sin IVA
1	RM-AF-0143/16	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	Medicinas y productos farmacéuticos	Adjudicación directa	\$59,916,422.85
2	RM-MT-0136/16	Highland, S.A. de C.V.	Subcontratación de servicios con terceros	Adjudicación directa	\$26,030,741.45
3	RM-MT-0124/16	Infra, S.A. de C.V.	Medicinas y productos farmacéuticos	Adjudicación directa	\$6,196,067.10
4	RM-MT-0162/16	Abalat, S.A. de C.V.	Productos químicos básicos	Adjudicación directa	\$4,455,869.51
5	RM-MT-0114/16	Medikal-Muneris, S.A. de C.V.	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	Adjudicación directa	\$4,295,055.00
6	RM-MT-0164/16	Laboratorios Ilicon, S.A. de C.V.	Productos químicos básicos	Adjudicación directa	\$3,181,060.20
7	RM-MT-0060/16	José Gómez Camacho, S.A. de C.V.	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos	Adjudicación directa	\$2,740,232.04
8	RM-MT-0188/16	Multiproductos de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Servicios de Vigilancia	Licitación Pública	\$5,650,202.88
9	RM-AG-0194/16	Ebsco México Inc, S.A. de C.V.	Materiales para información en actividades de investigación científica y tecnológica.	Invitación a cuando menos 3 personas	1,027,973.68
TOTAL					\$113,493,624.71



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Hoja No. 11 de 58
No. de Auditoría: 032/17

Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

Sector: 12 Salud

En este sentido, la auditoría comprendió el ejercicio de 2016, y se ejecutó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública. Para tal efecto, se aplicaron los procedimientos necesarios en cada caso, ejecutando los siguientes:

- Se verificó que se haya formulado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), que se haya presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), y que éste lo haya revisado.
- Se confirmó que el PAAAS se haya difundido a través de CompraNet y en la página de internet del Hospital a más tardar el 31 de enero del ejercicio 2016.
- Se revisaron las estructuras orgánica y ocupacional del área de adquisiciones se encuentren debidamente autorizadas por la SHCP y registradas por la SFP.
- Se revisaron los Manuales de Organización, de Procedimientos y las POBALINES, y se constató su autorización, vigencia y publicación.
- Se confirmó que existiera correlación entre las Políticas, Bases y Lineamientos del Hospital con los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP), constataando su vigencia y actualización.
- Se realizó el examen y evaluación del control interno, a fin de detectar duplicidad de funciones, deficiencias, omisiones o exceso de controles.
- Se constató la realización de una investigación de mercado respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, previa al inicio de los procedimientos de contratación, y que ésta y su resultado estén documentadas e integradas al expediente de contratación correspondiente.
- Se comprobó que la convocatoria a licitación pública haya sido publicada en CompraNet, y su resumen en el Diario Oficial de la Federación.
- Se revisó el plazo transcurrido entre la fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación pública y la del acto de presentación y apertura de proposiciones para licitación pública.
- Se analizó el contenido de la convocatoria a la licitación pública.
- Se verificó la celebración de juntas de aclaraciones, y que las actas correspondientes se hayan puesto a disposición de los licitantes y publicado en CompraNet.
- Se verificó el acta de presentación y apertura de proposiciones, y que ésta contenga, entre otros aspectos, lugar, fecha y hora en que sería dado a conocer el fallo de la licitación pública.
- Se constató que en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos 3 personas, así como en los contratos, se hayan establecido los casos concretos en que se aplicarán las penas convencionales por atraso en la entrega de bienes o prestación de servicios.
- Se comprobó que el contrato se haya adjudicado al licitante que resultó solvente, de acuerdo con la evaluación de las proposiciones, y que el fallo haya cumplido con los requisitos establecidos en la LAASSP.



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Hoja No. 12 de 58
No. de Auditoría: 032/17

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

Sector: 12 Salud

- Se revisó que, en su caso, la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública se fundó y motivó en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaron procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, y que el acreditamiento del o los criterios en los que se fundó y la justificación de las razones en las que se sustentó, consten por escrito y estén firmados por el titular del área usuaria o representante de los bienes o servicios.
- Se comprobó que la suma de las adquisiciones realizadas mediante los procedimientos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos 3 personas, no haya excedido del 30 % del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado en cada ejercicio presupuestario.
- Se verificó que la contratante haya enviado el informe de los contratos formalizados a través de los procedimientos de invitación a cuando menos 3 personas o de adjudicación directa al Órgano Interno de Control correspondiente.
- Se verificó que los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplan con la formalización, plazos y condiciones establecidos en los mismos, e incluyan, en lo aplicable, lo establecido en los artículos 45 de la LAASSP y 81 del RLAAASP.
- Se constató que los bienes adquiridos hayan sido entregados en los plazos estipulados en el contrato o, en su caso, que los servicios contratados se hayan prestado de conformidad con el instrumento contractual.
- Se verificó que las garantías hayan sido otorgadas según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, fracción II de la LAASSP y 103 del RLAAASP.
- Se verificó que los pagos se encuentren justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, y que se ajusten a los contratos y a la normatividad aplicable.
- Se revisó la documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- Se comprobó que los entregables de bienes y/o servicios se reciban acordes a los términos y plazos establecidos en el contrato y su anexo técnico.

III. Resultado de los trabajos desarrollados

De la ejecución de los procedimientos de auditoría seleccionados, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Se constató que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), para el 2016, fue formulado en tiempo y forma, el cual fue aprobado por el Director de Administración, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con fecha 22 de enero de 2016, cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público (LAASSP), 16 de su Reglamento, así como lo establecido en el ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Respecto de su estructura orgánica y funcional, del análisis a la información proporcionada por la entidad, se concluyó que existe un total de 19 plazas de estructura autorizada de nivel de mando y 2,909 plazas operativas. La estructura orgánica y funcional vigente para el ejercicio fiscal 2016, se



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Hoja No. 13 de 58
No. de Auditoría: 032/17

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

encuentra autorizada y registrada por la SHCP y la SFP y alineada con el Manual de Organización Específico del Hospital y Manuales Específicos de las áreas responsables de realizar los procedimientos de adquisiciones.

- Del análisis a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se constató que fueron emitidas de conformidad con lo establecido en los artículos 1, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, de su Reglamento, así como lo estipulado en el ACUERDO por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de septiembre de 2010, "Capítulo Primero" de los Lineamientos Generales para la Expedición de las Políticas, Bases y Lineamientos, toda vez que de su análisis se determinó que se encontraban vigentes, la última actualización fue el 25 de noviembre de 2016, aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Mediante los oficios A-032/17-3 y A-032/17-6 de fechas 17 de octubre y 06 de noviembre, ambos del 2017, se solicitó a la Dirección de Administración del HIMFG información y documentación relativa a comprobar que las adquisiciones contratadas, de la muestra seleccionada, se efectuaron conforme a la normatividad que les resultaba aplicable.

Derivado de lo anterior, con oficios de referencia 5200-618-2017, 5200/623/2017 y 5200/631/2017 de fechas 20, 23 y 24 de octubre de 2017, 5400/656/2017 y 5330/0790/2017 de fecha 8 de noviembre de 2017, 5200/676/2017 y 5200/679/2017 de fecha 9 de noviembre de 2017 y 5200/684/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, la Subdirección de Recursos Materiales proporcionó la información correspondiente, misma que derivado de su análisis se determinaron los siguientes resultados:

1. Contrato RM-MT-0124/16

Ejercicio indebido de recursos públicos por un importe de \$1,647,734.54, toda vez que los recursos utilizados correspondían al ejercicio fiscal 2016, con los cuales se pagó el suministro de oxígeno y diferentes tipos de gases en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2015.

El 17 de febrero de 2016 el HIMFG, celebró Contrato Abierto Plurianual Número RM-MT-0124/16 para la adquisición de oxígeno medicinal líquido, gases medicinales y especiales para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 con el proveedor Infra, S.A. de C.V., bajo el supuesto del artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con vigencia del 01 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Se realizaron pagos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, por un importe de \$1,647,734.54, para la adquisición de oxígeno medicinal líquido, gases medicinales y especiales, al amparo del Contrato Abierto Plurianual RM-MT-0124/16, celebrado con Infra, S.A. de C.V., con una vigencia del 1 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Hoja No. 14 de 58
No. de Auditoría: 032/17
Sector: 12 Salud

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

2. Contrato RM-MT-0188/16

Violación en el procedimiento de pago al no contar con la autorización y liberación previa, por parte del área referente.

Del análisis a la información proporcionada por el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG), del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NBG001-E102-2016, por el servicio de vigilancia, con el proveedor Multiproductos de Seguridad Privada, S.A. de C.V., en participación conjunta con Multiproseg, S.A. de C.V., con vigencia del 1° de junio de 2016 al 31 de mayo de 2019, se tiene que:

Al 31 de diciembre de 2016 se pagaron al proveedor \$6,554,235.34, sin contar con el visto bueno en la factura, con nombre y firma de quién solicitó la prestación del servicio, no obstante, la recepción de los servicios se realizó antes de la transferencia electrónica bancaria.

3. Contrato RM-MT-0114/16

Pago por servicios no devengados por un importe de \$309,814.50, del contrato número RM-MT-0114/16, suscrito con Medikal Muneris, S.A. de C.V.

El 26 de enero de 2016 el HIMFG celebró Contrato Número RM-MT-0114/16 con vigencia del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, por un importe de \$4,982,263.80, para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a 202 monitores de signos vitales, con el proveedor Medikal Muneris, S.A. de C.V., bajo el argumento legal de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 41 Fracción III.

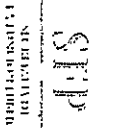
Derivado del análisis a las órdenes de servicio del proveedor, se presume el pago por servicios no devengados por un importe de \$309,814.50, del contrato número RM-MT-0114/16, suscrito con MEDIKAL MUNERIS, S.A. DE C.V.

4. Contrato RM-AG-0194/16

No se acreditó en su totalidad la recepción de los bienes del contrato número RM-AG-0194/16 del ejercicio 2016, por un monto total de \$55,497.30.

Contrato Abierto para la Adquisición de 30 Títulos de Revistas Médicas Internacionales en formato papel, con una vigencia del 16 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con Ebsco México Inc. S.A. de C.V., por un importe de \$1,027,973.68, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

OK

	SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL	Hoja No. 15 de 58 No. de Auditoría: 032/17 Sector: 12 Salud
Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG) Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG		

5. Contrato RM-MT-0136/16

El 2 de marzo de 2016, el HIMFG suscribió el Contrato Número RM-MT-0136/16, con excepción a la licitación pública para la contratación de una empresa que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal, administrativo, almacenaje, mantenimiento, cocina, cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y demás atribuibles a las funciones de las áreas/servicios del Hospital, durante el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por un importe de \$30,195,660.08 (incluye IVA) con la empresa HIGHLANDS, S.A. de C.V., bajo el supuesto del artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la partida presupuestal 33901.

Se realizaron pagos sin contar con la evidencia documental que demuestre la recepción del servicio, por un importe de \$30'195,660.08.

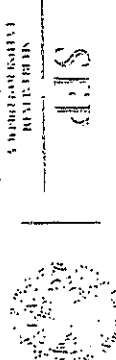
En la tercera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital, celebrada el 29 de febrero de 2016, se autorizó la adjudicación directa del Contrato Número RM-MT-0136/16, mediante el escrito de justificación del 23 de febrero de 2016, misma que no describe entre otros, las actividades que se realizarían en cada una de las áreas del Hospital, perfiles académicos y experiencia laboral del personal para las funciones encomendadas y condiciones de entrega de cada uno de ellos, aspectos importantes para fundamentar y dictaminar sobre la procedencia de la excepción, toda vez que el servicio solicitado fue por 200 servicios, que serían designados y distribuidos conforme a las necesidades del Hospital, durante el periodo de la contratación.

El estudio de mercado no justifica el procedimiento de contratación propuesto, al no contemplar las características técnicas y de calidad de servicio requerido, en la cotización solicitada al proveedor adjudicado. Además de que no se acreditó documentalmente, las propuestas técnicas de los dos oferentes Jorge Jesús Obregón Maldonado y Valmali Asesores Integrales, S.A. de C.V.

Procedimiento de contratación sin justificar la adjudicación directa, toda vez que no se acredita la investigación de mercado e incumplimientos normativos en el contrato, al no especificar las características técnicas del servicio, por lo que se presume que se realizaron pagos sin evidencia documental que demuestre que el servicio se realizó por un importe de \$30,195,660.08 con IVA.

En el Contrato no se establecen las características técnicas de cada uno de los 200 servicios que tendría que cubrir el proveedor, las condiciones de entrega y el perfil del recurso humano para las funciones encomendadas en las áreas del Hospital.

Asimismo, al no estar identificado las especificaciones del servicio en la cláusula primera del contrato, no se contaron con los elementos para la determinación de penas convencionales de la forma en que se establece en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

		SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		Hoja No. 16 de 58
Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)		UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL		No. de Auditoría: 032/17
Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG				Sector: 12 Salud

IV. Conclusión

Como resultado de la auditoría practicada a la Dirección de Administración del HIMFG, se determinaron servicios que presuntamente no se prestaron, ejercicio indebido de recursos públicos, pagos de servicios no devengados y deficiencias de control en la integración de expedientes, así como incumplimientos normativos en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, no se localizó evidencia del cumplimiento de requisitos y obligaciones establecidos en los contratos que se llevaron a cabo en el ejercicio 2016, por lo cual se considera necesario implementar medidas para la correcta atención y cumplimiento de la normatividad aplicable, y se valoren las recomendaciones preventivas y correctivas propuestas en las cédulas de observaciones.

En este contexto, la Dirección de Administración del HIMFG, deberá presentar los informes pormenorizados que se le solicitan en las observaciones que forman parte integral del presente documento.

No se omite señalar, que se valorara la procedencia de hacer del conocimiento de la autoridad competente las inconsistencias detectadas a efecto de que se lleve a cabo las acciones que se consideren pertinentes.

La operación del quehacer hospitalario de las Unidades Sustantivas y Administrativas se encuentra establecido en el Estatuto Orgánico, el cual con vigencia al 31 de diciembre de 2016, se identificó en específico, que las funciones de la Subdirección de Recursos Financieros son las correspondientes a la Subdirección de Mantenimiento; por lo que en la segunda sesión ordinaria celebrada el 03 de noviembre de 2016 la Junta de Gobierno autorizó las modificaciones para su aplicación y difusión e instruyó para su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados; por lo que con la finalidad de alinear de manera explícita las funciones de acuerdo a la estructura orgánica del HIMFG, es de cabal importancia llevar a cabo el cumplimiento de lo instruido.



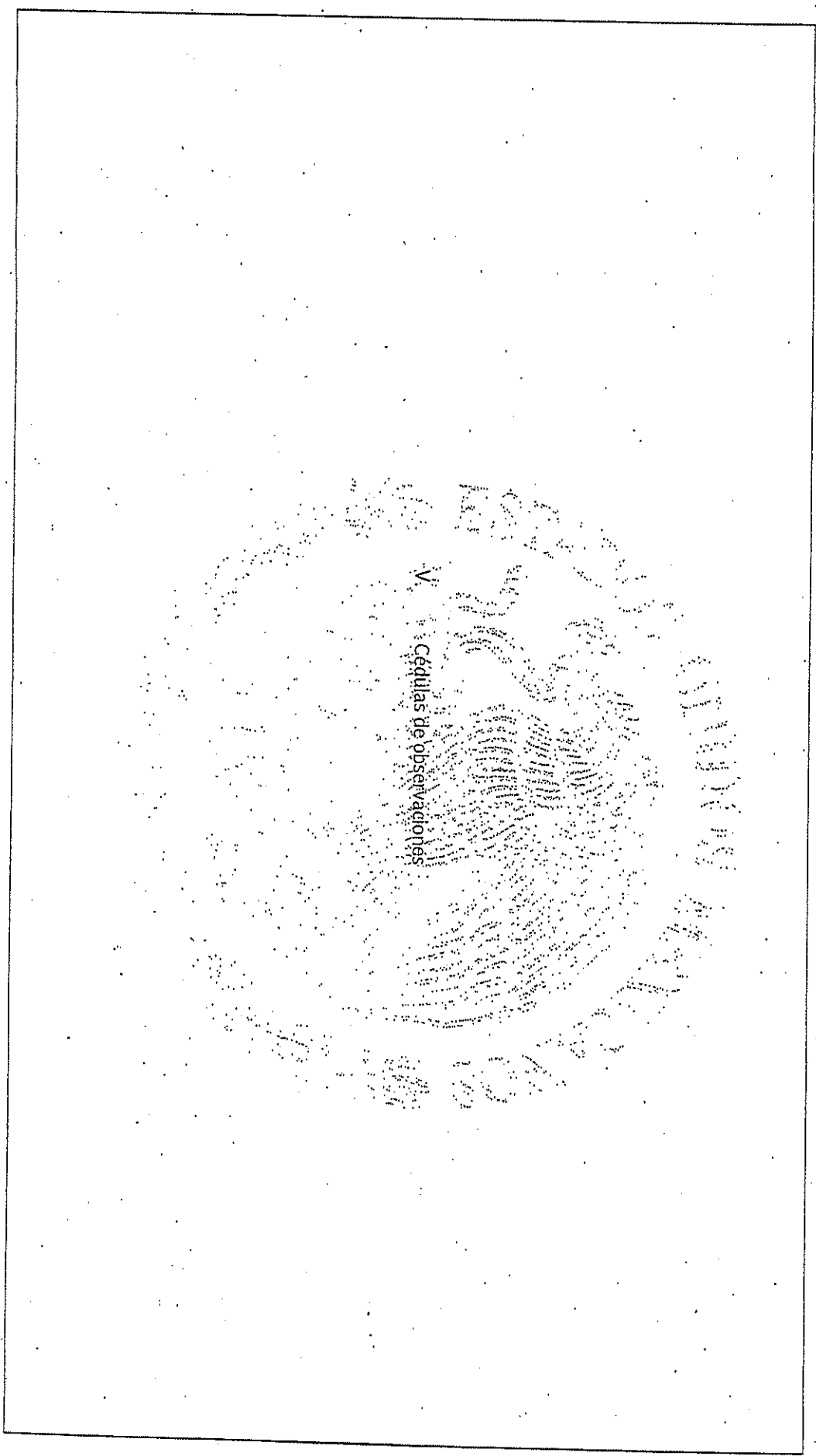
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Unidad auditada: Dirección de Administración del HIMFG

Hoja No. 17 de 58
No. de Auditoría: 032/17

Sector: 12 Salud



SEF

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 18 de 58
Número de auditoría: 032117
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$1,647.7 miles
Monto por recuperar: \$0.0 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG) Sector: 12 Salud
Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
EJERCICIO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR UN IMPORTE DE \$1,647,734.54, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS UTILIZADOS CORRESPONDÍAN AL EJERCICIO FISCAL 2016, CON LOS CUALES SE PAGÓ EL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y DIFERENTES TIPOS DE GASES EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2015. El 17 de febrero de 2016 el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG) celebró Contrato Abierto Plurianual número RM-MT-0124/16, con una vigencia del 01 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, para la adquisición de oxígeno medicinal líquido, gases medicinales y especiales para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 con el proveedor Infra, S. A. de C.V., pago el supuesto del artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para el ejercicio de 2016, el monto pagado fue por \$6,327,738.85 (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestal 26301 "medicinas y productos farmacéuticos". Mediante el oficio 5200/623/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, la Subdirección de Recursos Materiales del HIMFG proporcionó facturas, bollos contables, y documentación soporte para el pago del contrato RM-MT-0124/16 y derivado de su análisis se observó que las 18 facturas que se enlistan en el ANEXO 1, 9 tienen como soporte documental notas de remisión y las 9 restantes, tienen facturas, todas del ejercicio de 2015, por el suministro de oxígeno y diferentes tipos de gases en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2015. No existe evidencia de solicitud de regularización presupuestal o gestión para poder realizar dicho pago. Por lo que se concluye, que se ejercieron recursos públicos indebidamente por un importe de \$1,647,734.54, toda vez que no fueron devengados en el ejercicio fiscal 2016, sino en un ejercicio anterior, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad	CORRECTIVA El Director de Administración del HIMFG, deberá remitir un informe detallado, sustentado, documentalmente, fundado y motivado, explicando lo siguiente: • Porque se utilizaron recursos públicos por un importe de \$1,647,734.54 correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para el pago de la adquisición de oxígeno medicinal líquido, gases medicinales y especiales, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, bajo el amparo del contrato RM-MT-0124/16 con vigencia del 01 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, sin autorización alguna. Independientemente de que esta unidad auditora, en el seguimiento considere como atendidas las recomendaciones planteadas, de ninguna manera esto representa eximir o absolver las conductas que generaron las mismas y, en cuyo caso, de que pudiesen resultar constitutivas de infracciones o irregularidades se dará vista a la autoridad competente para proceder en consecuencia. PREVENTIVA El Director de Administración del HIMFG, deberá instruir al Subdirector de Mantenimiento, Subdirector de Recursos Financieros y Subdirector de Recursos Materiales, a fin de que en lo sucesivo, los procedimientos de contratación de bienes y servicios, la ejecución de los contratos, así como los pagos que se deriven de dichas contrataciones, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; en su caso, implementar o reforzar los mecanismos de control necesarios, que eviten la reincidencia de cada una de las situaciones observadas.

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Ltj. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 19 de 58
032/17
Número de auditoría:
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$1,647.7 miles
Monto por recuperar: \$0.0 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)
Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

Hacienda; 64, fracciones I, II, y III, y 66, fracción II, de su Reglamento, y en el artículo 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales refieren lo siguiente:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género."

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"Artículo 64. Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal, y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:

- I. Con cargo a los programas presupuestarios y unidades responsables señalados en sus presupuestos;
- II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto, previstos en sus análogos presupuestarios autorizados; y
- III. La solicitud de pago de los gastos efectivamente devengados a través de cuentas por liquidar certificadas."

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

RECOMENDACIONES

Una vez que las acciones recomendadas se implementen, remitir a la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, las documentales con copia certificada que las acrediten, a fin de que en el ámbito de su competencia realice el seguimiento correspondiente y dictamine lo conducente.

Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2017

Fecha Compromiso: 12 de marzo de 2018

C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco
Director de Administración del HIMFG

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 20 de 58

Número de auditoría: 1
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$1,647.7 miles
Monto por recuperar: \$0.0 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)	Sector: 12 Salud
Unidad Auditada: Dirección de Administración	
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados y Ley General de Contabilidad Gubernamental "Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículos 64, fracciones I, II y III y 66 fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Ing. J. Cesar Argumosa Zarate Subdirector de Mantenimiento

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm.: 21 de 58
032/17
Número de auditoría: 1
Monto de observación: \$333,403.4 milles
Monto fiscalizable: \$113,493.6 milles
Monto por aclarar: \$0.0 milles
Monto por recuperar: \$0.0 milles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)
Unidad Auditada: Dirección de Administración
Sector: 12 Salud

ANEXO 1

Núm. consecutivo	Núm. Factura	Fecha	Concepto	Importe	IVA	Total	Fecha de pago
1	MAD 745215	06/04/16	Suministro de Oxígeno Medicinal líquido	439,428.27	0.00	439,428.27	362 20/04/16
2	MAD 746217	05/04/16	Suministro de Oxígeno Medicinal líquido	646,906.61	0.00	646,906.61	362 20/04/16
3	MAD 745477	06/04/16	Suministro de diferentes tipos de gases	63,615.72	3,190.84	66,806.56	362 20/04/16
4	MAD 745487	06/04/16	Suministro de diferentes tipos de gases	66,012.61	5,144.70	71,157.31	362 20/04/16
5	MAD 745493	06/04/16	Suministro de Oxígeno Medicinal líquido	37,146.84	0.00	37,146.84	362 20/04/16
6	MAD 745496	06/04/16	Suministro de Oxígeno Medicinal líquido	259.66	0.00	259.66	362 20/04/16
7	MAD 745836	07/04/16	Suministro de diferentes tipos de gases	14,240.70	1,866.50	16,107.20	362 20/04/16
8	MAD 745837	07/04/16	Suministro de diferentes tipos de gases	60,863.33	1,989.77	62,853.10	362 20/04/16
9	MAD 745841	07/04/16	Suministro de Oxígeno Medicinal líquido	417,601.08	0.00	417,601.08	362 20/04/16
10	MAE 274017	06/04/16	Suministro de Oxígeno Medicinal líquido	409.68	0.00	409.68	361 19/04/16
11	MAE 274021	06/04/16	Suministro de Oxígeno Medicinal líquido	389.49	0.00	389.49	361 19/04/16
12	MAE 274023	06/04/16	Suministro de Oxígeno Medicinal líquido "envase de propiedad"	1,947.45	0.00	1,947.45	361 19/04/16

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

L.C. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SFP
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm.: 22 de 58
032/17
Número de auditoría: 1
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: \$333,403.4 milles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 milles
Monto por aclarar: \$0.0 milles
Monto por recuperar: \$0.0 milles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 112 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

ANEXO 1

Núm. consecutivo	Núm. Factura	Fecha	Concepto	Importe	IVA	Total	GLC Fecha de pago
13	MAE 274025	08/04/16	Suministro de Oxígeno Medicinal líquido "envase de propiedad"	519.32	0.00	519.32	361 19/04/16
14	MAE 274027	08/04/16	Suministro de Oxígeno Medicinal líquido	389.49	0.00	389.49	361 19/04/16
15	MAE 274031	08/04/16	Suministro de Oxígeno Medicinal líquido "envase de propiedad"	259.66	0.00	259.66	361 19/04/16
16	MAE 274033	08/04/16	Suministro de Oxígeno Medicinal líquido	259.66	0.00	259.66	361 19/04/16
17	MAE 274045	08/04/16	Bloqueo de carbono USP (CO2-USP)	600.50	96.08	696.58	361 19/04/16
18	MAE 274047	08/04/16	Bloqueo de carbono USP (CO2-USP)	600.50	96.08	696.58	426 27/04/16
				1,636,350.57	12,383.97	1,647,734.54	

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 23 de 58
032/17
Número de auditoría: 2
Número de observación: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizable: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$0.0 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)
Unidad Auditada: Dirección de Administración
Sector: 12 Salud

OBSERVACIÓN

FACTURAS PAGADAS ANTICIPADAMENTE, AL NO CONCUIR EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO, DEL CONTRATO SUSCRITO CON MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MULTIPROSEG S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE DE \$6,554,235.34.

El 10 de junio de 2016, el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG), suscribió el contrato que se detalla a continuación, derivado de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012NBG001-E102-2016:

CONT.	Proveedor	Objeto	Monto con IVA
17/1888	Multiproductos de Seguridad Privada, S.A. de C.V. en participación conjunta con Multiproseg, S.A. de C.V.	Servicio de vigilancia por del 1° de junio de 2016 al 31 de mayo de 2019.	Ejercicio 2016 \$6,554,235.34

Del análisis a la información proporcionada por el HIMFG, que consistió en documentación probatoria que acredita el pago a la empresa proveedora de los servicios de vigilancia Multiproductos de Seguridad Privada, S.A. de C.V., se comprobó que en el expediente se presenta el formato de pago de contratos por cada factura recibida, con el cual se autoriza el pago de la misma; firmado por el Subdirector de Mantenimiento y con el visto bueno del Departamento de Servicios Generales, documento que contiene los sellos del Departamento de Presupuesto y el de Presupuesto autorizado con recursos propios; sin embargo, las fechas de elaboración del formato de pago del contrato y de los sellos son fechas posteriores a la transferencia electrónica bancaria que realiza el HIMFG al proveedor; así mismo, las facturas contienen 3 firmas diferentes, sello de tesorería y sello de Presupuesto autorizado con recursos propios Ver ANEXO 2, por lo que, no obstante que los servicios fueron prestados antes de realizar el pago al proveedor, se contravino el procedimiento de pago, establecido en la Cláusula "SEXTA.- FORMA DE PAGO" del contrato RM-MT-0188/16; y Título

PREVENTIVA

El Director de Administración del HIMFG, deberá instruir por escrito al Subdirector de Mantenimiento, Subdirector de Recursos Financieros y Subdirector de Recursos Materiales, a fin de que, en lo sucesivo, los procedimientos de pago que se deriven de los procedimientos de contratación, se realicen de conformidad con la normalidad aplicable en la materia, en su caso, implementar o reforzar los mecanismos de control necesarios, que eviten la reincidencia del incumplimiento normativo observado.

Una vez que las acciones recomendadas se implementen, remitir a la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, las documentales que las acrediten en copia certificada, a fin de que en el ámbito de su competencia realice el seguimiento correspondiente y dictamine lo conducente.

Fecha de Firma: 20 de diciembre de 2017

Fecha Compromiso: 12 de marzo de 2018

C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco
Director de Administración

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lto. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sorcio
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 24 de 58
Número de auditoría: 032/17
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$0.0 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Segundo, Capítulo I NUMERAL 9, Norma Primera, Punto 5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, que a la letra dicen:

Clausula "SEXTA.- FORMA DE PAGO" del contrato, a la letra dice: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO, una vez prestados los servicios, los enviará al área usuaria quien deberá plasmar su visto bueno en la factura, con nombre y firma de quien solicitó la prestación del servicio. Concluido este trámite EL PRESTADOR DEL SERVICIO, deberá asistir al Departamento de Servicios Generales para entregar la factura original y seis copias de la misma, el original del contrato debidamente formalizado con una fotocopia del mismo por ambos lados. Para que esta a su vez envíe la factura al Departamento de Presupuesto para continuar con el trámite de pago."

Norma Primera, Punto 5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno:

5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.- La Administración debe evaluar el desempeño del control interno en la institución y hacer responsable a todo el personal por sus obligaciones específicas en el SCII. Establecimiento de la Estructura para Responsabilizar al Personal por sus Obligaciones de Control Interno. 5.01 La Administración debe establecer y mantener una estructura que permita, de manera clara y sencilla, responsabilizar al personal por sus funciones y por sus obligaciones específicas en materia de control interno, lo cual forma parte de la obligación de rendición de cuentas institucional. ..."

En virtud de lo anterior, se concluye que el HIMFG no atendió con oportunidad el procedimiento establecido internamente para la liberación de pago.

FUNDAMENTO LEGAL:

Clausula "SEXTA.- FORMA DE PAGO" del contrato RM-MT-0188/16.

Título Segundo, Capítulo I NUMERAL 9, Norma Primera, Punto 5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Ing. J. Cesar Argumosa Zarate
Subdirector de Mantenimiento

C.P. Luis Márquez Plaza
Subdirector de Recursos Financieros

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 25 de 58
032/17
Número de auditoría: 2
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$0.0 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG) Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

ANEXO 2

Solicitud de pago			Factura					Fecha de recepción de la factura en el depósito presupuestal de			Forma de Pago (recursos propios)			Diferencia de días de recepción de factura con el pago (SPEI)	
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	IVA	Total	Mes facturado	Fecha	Documento	Banco	Mes	Días			
00001 / 00007	30/09/16	F4117	27/06/16	807,171.84	129,147.49	936,319.33	junio	07/10/2016	28/06/16	SPEI	Banorte	3	9		
00008 / 000014	30/09/16	F4157	25/07/16	807,171.84	129,147.49	936,319.33	julio	07/10/2016	08/09/16	SPEI	Banorte	1	30		
000015 / 000021	30/09/16	F4223	29/08/16	807,171.84	129,147.49	936,319.33	agosto	07/10/2016	30/08/16	SPEI	Banorte	1	7		
000022 / 000028	06/10/16	F4268	27/09/16	807,171.84	129,147.49	936,319.33	septiembre	17/10/2016	29/09/16	SPEI	Banorte	0	18		
000029 / 000035	07/11/16	F4319	25/10/16	807,171.84	129,147.49	936,319.33	octubre	30/11/2016	25/10/16	SPEI	Banorte	1	5		
000036 / 000042	07/11/16	F4346	04/11/16	807,171.84	129,147.49	936,319.33	noviembre	30/11/2016	28/11/16	SPEI	Banorte	0	2		
000042 / 000049	07/11/16	F4347	04/11/16	807,171.84	129,147.49	936,319.33	diciembre	15/12/2016	08/12/16	SPEI	Banorte	0	7		

5,650,202.88 904,032.46 6,554,235.34

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Número de auditoría: 032/17
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$309.8 miles

Hoja Num. 26 de 58

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
PAGO POR SERVICIOS NO DEVENGADOS POR UN IMPORTE DE \$309,814.50, DEL CONTRATO NÚMERO RM-MT-0114/16, SUSCRITO CON MEDIKAL MUNERIS, S.A. DE C.V. El 26 de enero de 2016, el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG), celebró Contrato número RM-MT-0114/16 con vigencia de 15 de enero al 31 de diciembre de 2016 por un importe de \$4982,263.80 (IVA incluido) para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a 202 monitores de signos vitales, con el proveedor Medikal Muneris, S.A. de C.V., bajo el argumento legal del artículo 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el Anexo Técnico "Descripción del Servicio" se especifica realizar dos visitas de mantenimiento preventivo en dos periodos, siendo los meses de febrero, marzo y abril el primero y, el segundo, en septiembre, octubre y noviembre. Mediante el oficio 5200/623/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, la Subdirección de Recursos Materiales del HIMFG proporcionó facturas, polizas contables y documentación soporte para el pago del contrato RM-MT-0114/16, por lo que, derivado del análisis a las órdenes de servicio del proveedor, se determinó lo siguiente: 1. Con orden de servicio MX-459 de fecha 08 de marzo de 2016, el proveedor señaló que al monitor de signos vitales Dräger, modelo Infinity Vista, número de serie 5516400879 y sin número de inventario, no se le realizó el servicio de mantenimiento preventivo, debido a que el equipo no se encontró en el área indicada. 2. Con las órdenes de servicios números MX-429, MX-971 y MX-522 de fechas 17 (las dos primeras) y 22 de marzo de 2016, respectivamente, el proveedor señaló que no se realizó el servicio de mantenimiento	CORRECTIVA El Director de Administración del HIMFG, deberá remitir un informe detallado, documentado, fundado y motivado, para que aclare lo siguiente: El pago por \$309,814.50 del Contrato RM-MT-0114/16 suscrito con Medikal Muneris, S.A. de C.V., por quince equipos a los que no se les otorgó el servicio, toda vez que 3 de ellos fueron dados de baja, 8 no se localizaron y 4 se reportaron duplicados en el total del requerimiento del servicio, y en su caso, el reintegro correspondiente. Independientemente de que esta unidad auditora, en el seguimiento considere como atendidas las recomendaciones planteadas, de ninguna manera esto representa eximir o absolver las conductas que generaron las mismas y, en cuyo caso, de que pudiesen resultar constitutivas de infracciones o irregularidades se dará vista a la autoridad competente para proceder en consecuencia. PREVENTIVA El Director de Administración del HIMFG, deberá instruir al Subdirector de Mantenimiento, Subdirector de Recursos Financieros y Subdirector de Recursos Materiales, a fin de que, en lo sucesivo los procedimientos de contratación de bienes y servicios, la ejecución de los contratos; así como los pagos que se deriven de dichas contrataciones, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; en su caso, implementar o reforzar los

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lio. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SFP
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 27 de 58

Número de auditoría: 032/17
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$309.8 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
preventivo, debido a que los siguientes equipos se encontraron dados de baja: - Monitor de signos vitales Hewlett-Packard, modelo sin número de serie 3015A10574 y número de inventario 49-0629. - Monitor de signos vitales Agilent, modelo GMS-2002, número de serie JP12161453 y número de inventario 49-2629. - Monitor de signos vitales Criticare, modelo Pdel Plus, 8100, número de serie 404203794 y número de inventario 49-2930. 3. No se localizó el documento que comprueba que el servicio de mantenimiento se proporcionó a los siguientes equipos: Correspondientes a los meses de febrero a abril y de septiembre a noviembre: - Monitor de signos vitales Dräger, modelo Infinity Vista, número de serie 5515836571 y número de inventario 49-3382. Correspondientes al segundo periodo (septiembre, octubre y noviembre): - Monitor de signos vitales Dräger, modelo Infinity Vista, sin número de serie y sin número de inventario. - Monitor de signos vitales Welch Allyn, modelo 1500, número de serie 791.00900 y sin número de inventario. - Monitor de signos vitales Philips, modelo M3046A, número de serie DE00836586 y número de inventario 49-3171.	Requisitos de control necesarios, que eviten la reincidencia de cada una de las situaciones observadas. Una vez que las acciones recomendadas se implementen, remitir a la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, las documentales con copia certificada que las acrediten, a fin de que en el ámbito de su competencia realice el seguimiento correspondiente y dictamine lo conducente. Fecha de Firma: 20 de diciembre de 2017 Fecha Compromiso: 12 de marzo de 2018

C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco
Director de Administración

Ing. J. Cesar Argumosa Zarate
Subdirector de Mantenimiento

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Carolina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Número de auditoría: 032/17
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$309.8 miles

Hoja Núm. 28 de 58

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
- Monitor de signos vitales Dräger, modelo Infinity Vista, número de serie 55115862872 y número de inventario 49-033851. - Monitor de signos vitales Dräger, modelo Infinity Vista, número de serie 55116405081 y número de inventario 49-03897. - Monitor de SPO2 Criticare, modelo 504, sin número de serie y número de inventario 49-1602. 4. En el contenido del Anexo Técnico, en el apartado de "Inventario de equipos" se relacionaron 202 equipos que requieren el servicio preventivo y/o correctivo; sin embargo, en dicha relación se duplicaron los siguientes equipos: - Monitor de signos vitales Dräger, modelo Infinity Vista, número de serie 5516402877 y número de inventario 49-03898. - Monitor de signos vitales Philips, modelo MP30, número de serie DET2844684 y número de inventario 49-3077. - Monitor de signos vitales Mindray, modelo VS-800, número de serie BY-9B115995 y sin número de inventario. - Monitor de signos vitales Mindray, modelo VS-801, número de serie BY-85106092 y sin número de inventario. Situación que fue señalada por el proveedor en las órdenes de servicios números MX-555, MX-378 de fechas 10 y 14 y, MX-531 y MX-532 del 22, de marzo de 2016, respectivamente.	MIC. Anabel Vicencio Aguilar Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica.

L.C. Martha Hernández Boerra
Auditora

L.C. María Guadalupe Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Número de auditoría: 032/17
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$309.8 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG) Sector: 12 Salud
Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

Por lo anterior, el costo de los servicios no realizados a los equipos antes mencionados fueron de \$309,814.50, tal como se muestra a continuación:

Nº	Descripción	Marca	Modelo	Código de identificación	Fecha de adquisición	Costo de adquisición	Costo de depreciación	Costo de mantenimiento
1	Monitor de signos vitales	Dräger	Infinity Vista	651640089	Sin número	\$23,017.50		
2	Monitor de signos vitales	Hewlett Packard	Sin número	3015A10574	49-0529	\$17,953.50		
3	Monitor de signos vitales	Agilent	CMS-2002	49-1216163	49-2623	\$17,953.50		
4	Monitor de signos vitales	Citicoare	Poet Plus 8100	49-2037/84	49-2830	\$17,953.50		
5	Monitor de signos vitales	Dräger	Infinity Vista	6516836571	49-3382	\$23,017.50		
6	Monitor de signos vitales	Dräger	Infinity Vista	6516402877	49-03808	\$23,017.50		
7	Monitor de signos vitales	Philips	MF30	DE72844884	49-3077	\$23,017.50		
8	Monitor de signos vitales	Mindray	VS-800	BY-9B115895	Sin número	\$17,953.50		
9	Monitor de signos vitales	Mindray	VS-801	BY-85105092	Sin número	\$17,953.50		
10	Monitor de signos vitales	Dräger	Infinity Vista	Sin número	Sin número	\$23,017.50		
11	Monitor de signos vitales	Weich Alyn	1500	791.00900	Sin número	\$17,953.50		
12	Monitor de signos vitales	Phillips	M3046A	DE00836586	49-3171	\$23,017.50		
13	Monitor de signos vitales	Dräger	Infinity Vista	6516862872	49-03385	\$23,017.50		
14	Monitor de signos vitales	Dräger	Infinity Vista	6516405081	49-03997	\$23,017.50		
15	Monitor de SPO2	Citicoare	604	Sin número	49-1602	\$17,953.50		
TOTAL						\$309,814.50		

RECOMENDACIONES

No obstante, de que el Departamento de Ingeniería Biomédica (área usuaria y administradora del contrato) tuvo conocimiento de los servicios no realizados a los equipos antes citados, a través de la firma que se muestra en las citadas órdenes de servicio, firma las facturas de visto bueno de la satisfacción del

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

L.C. María Calafina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 30 de 58
032/17
Número de auditoría: 3
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$309.8 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

servicio, las cuales corresponden al monto total del contrato, tal como se muestra a continuación:

Fracción	Fecha	Concepto	Importe	IVA	Total	Observación
A 1972	11/05/16	Mantenimiento preventivo y correctivo a 202 monitores de signos vitales de diversas marcas	\$2,147,827.50	\$343,604.40	\$2,491,431.90	C.L.C. 012-22321-18/05/16
A 2813	01/11/16	Mantenimiento preventivo y correctivo a 202 monitores de signos vitales de diversas marcas	\$2,147,827.50	\$343,604.40	\$2,491,431.90	Transferencia Bancaria 3221 25/05/17
			\$4,295,655.00	\$687,208.80	\$4,982,863.80	

Derivado de lo anterior, se presume que los pagos realizados son improcedentes porque el servicio no se recibió en su totalidad, incumpliendo la cláusula primera del contrato RM-MT-0114/16 y los artículos 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, fracciones I, II, y III y 66, fracción III de su Reglamento y; numeral 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales refieren lo siguiente:

"PRIMERA.-OBJETO.- El proveedor se obliga a suministrar a el Hospital los servicios que se describen en el anverso del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento."

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 76, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

L. C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Estelina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 31 de 58

Número de auditoría: 03217
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$309.8 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 22 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

"Artículo 64. Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:

I. Con cargo a los programas presupuestarios y unidades responsables señalados en sus presupuestos;

II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto, previstos en sus análogos presupuestarios autorizados; y

III. La solicitud de pago de los gastos efectivamente devengados a través de cuentas por liquidar certificadas."

"Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. (...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Los registros de las erogaciones que no constituyan pagos se ajustarán en lo que resulte compatible con lo dispuesto en esta Sección, conforme lo determine la Secretaría."

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2016.

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Patricia Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Num. 32 de 58

Número de auditoría: 032/17
Número de observación: 3
Monto fiscalizable: \$333,403.4 milles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 milles
Monto por aclarar: \$0.0 milles
Monto por recuperar: \$309.8 milles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
"4.3.1 INSPECCION DE BIENES Y SUPERVISION DE SERVICIOS Objetivo. Verificar que los bienes o servicios contratados, cuenten con las características establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables. ..." FUNDAMENTO LEGAL: Clausula primera del contrato RM-MT-0114/10. Artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículos 64, fracciones I y II y 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Numeral 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2016.	

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CEDULA DE OBSERVACIONESHoja Núm. 33 de 58
032/17
Número de auditoría: 4
Número de observación: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizable: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$55.5 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

NO SE ACREDITÓ EN SU TOTALIDAD LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES DEL CONTRATO NÚMERO RM-AG-0194/16 DEL EJERCICIO 2016 POR UN MONTO TOTAL DE \$55,497.30.

Mediante el oficio de requerimiento de información número A-032/17, de fecha 17 de octubre de 2017, el equipo auditor solicitó al Director de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG), entre otros, el expediente de adquisición de bienes del contrato que a continuación se detalla:

Contrato	Proveedor	Objeto	Importe económico IVA
0194/16	Ebsco México Inc. S.A. de C.V	Adquisición de 34 Títulos de Revistas Médicas Internacionales, en formato papel, 2016	Ejercicio 2016 \$1,027,973.68

Al efecto, mediante el oficio número de referencia 52004618-2017 de fecha 20 de octubre de 2017, signado por el Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección de Administración del HIMFG, proporcionó al grupo auditor, entre otros, el expediente del contrato número RM-AG-0194/16, que fue seleccionado como parte de muestra de la auditoría que nos ocupa, derivado del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-012NBG001-E115-2016.

Respecto de la cantidad de revistas contratadas conforme a la cláusula PRIMERA "OBJETO DEL CONTRATO" del contrato RM-AG-0194/16, que a la letra dice:

"El presente Contrato tiene por Objeto la adquisición de 30 Títulos de Revistas Médicas Internacionales en formato papel para el ejercicio fiscal 2016 por parte de "EL HOSPITAL" a "EL PROVEEDOR", las cuales se describen a continuación:

CORRECTIVA

El Director de Administración del HIMFG, deberá remitir un informe detallado, documentado, fundado y motivado, explicando las razones por las cuales se realizó el pago total del contrato, si no se acreditó la recepción de 19 revistas por un importe \$55,497.30 y en su caso, el rémigo correspondiente.

Independientemente de que esta unidad auditora, en el seguimiento considere como atendidas las recomendaciones planteadas, de ninguna manera esto representa eximir o absolver las conductas que generaron las mismas y en cuyo caso, de que pudiesen resultar constitutivas de infracciones o irregularidades se dará vista a la autoridad competente para proceder en consecuencia.

PREVENTIVA

El Director de Administración del HIMFG, deberá instruir al Subdirector de Mantenimiento, Subdirector de Recursos Financieros y Subdirector de Recursos Materiales, a fin de que, en lo sucesivo, establezca mecanismos y controles confiables que aseguren que en los procedimientos de contratación que lleve a cabo la entidad se acredite documentalmente la recepción de bienes y/o servicios devengados.

Una vez que las acciones recomendadas se implementen, remitir a la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, las documentales con copia certificada que las acrediten, a fin de que en el ámbito de su competencia realice el seguimiento correspondiente y dictamine lo conducente.

L.C. Martha Hernández Becerra
AuditoraLic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de GrupoDr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador

SFP
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CEDULA DE OBSERVACIONESHoja Núm. 34 de 58
Número de auditoría: 032117
Número de observación: 4
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$55.5 miles
Monto por recuperar: \$0.0 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN					RECOMENDACIONES	
Concepto Código HIMFG	Título de Revista	Código HIMFG	Frecuencia	No. Faltas	Fecha de Firma:	Fecha Compromiso:
1	AMERICAN JOURNAL OF CLINICAL NUTRITION	0002-0165	MENSUAL	12	20 de diciembre de 2017	
2	AMERICAN JOURNAL OF KIDNEY DISEASES	0272-6386	MENSUAL	12		12 de marzo de 2018
3	AMERICAN JOURNAL OF ORTHODONTICS AND DENTOFACIAL ORTHOPEDICS	0889-6406	MENSUAL	12		
4	CRITICAL CARE MEDICINE	0090-3493	MENSUAL	12		
5	GASTROENTEROLOGY CLINICS OF NORTH AMERICA	0889-8653	TRIMESTRAL	4		
6	JAMA PEDIATRICS	2168-6203	MENSUAL	12		
7	JOURNAL OF AAPOS: THE OFFICIAL PUBLICATION OF THE AMERICAN ASSOCIATION FOR PEDIATRIC OPHTHALMOLOGY AND STRABISMUS	1091-8531	BIMESTRAL	6		
8	JOURNAL OF ALLERGY AND CLINICAL IMMUNOLOGY	0091-6749	MENSUAL	12		
9	JOURNAL OF PARENTERAL AND ENTERAL NUTRITION	0148-8071	VARIABLE	8		
10	JOURNAL OF PEDIATRIC GASTROENTEROLOGY AND NUTRITION	0277-2116	MENSUAL	12		
11	JOURNAL OF PEDIATRIC HEMATOLOGY / ONCOLOGY	1077-4114	VARIABLE	8		
12	JOURNAL OF PEDIATRIC ORTHOPAEDICS	0271-6798	VARIABLE	8		
13	JOURNAL OF PEDIATRIC SURGERY	0022-3468	MENSUAL	12		

C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco
Director de AdministraciónLic. Nicolás González Bustos
Subdirector de Recursos MaterialesL.C. Martha Hernández Becerra
AuditoraLic. María Gabriela Sánchez Mejía
Jefa de GrupoDr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador

SFP
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CEDULA DE OBSERVACIONESHoja Núm. 35 de 58
032/17
Número de auditoría: 4
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$55.5 miles
Monto por recuperar: \$0.0 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Consejo Ibero HIMFG	Código HIMFG	Título de Revista	ISSN	Frecuencia	No. fascículos
14	11050419	JOURNAL OF PEDIATRICS	0022-3478	MENSUAL	12
15	11050420	JOURNAL OF PERINATOLOGY	0743-3346	MENSUAL	12
16	11050421	JOURNAL OF THE AMERICAN ACADEMY OF DERMATOLOGY	0190-9622	MENSUAL	12
17	11050428	NEUROLOGY	0028-3878	VARIABLE	48
18	11050429	NEW ENGLAND JOURNAL OF MEDICINE	0028-4793	SEMANAL	52
19	11050431	PEDIATRIC ANESTHESIA	1155-5645	MENSUAL	12
20	11050436	PEDIATRIC CARDIOLOGY	0172-0843	VARIABLE	8
21	11050437	PEDIATRIC CLINICS OF NORTH AMERICA	0031-3955	BIMESTRAL	6
22	11050438	PEDIATRIC DENTISTRY	0164-1263	VARIABLE	7
23	11050439	PEDIATRIC DERMATOLOGY	0736-8046	BIMESTRAL	6
24	11050440	PEDIATRIC EMERGENCY CARE	0749-5161	MENSUAL	12
25	11050443	PEDIATRIC NEUROLOGY	0867-8994	MENSUAL	12
26	11050444	PEDIATRIC NEUROSURGERY	1016-2291	BIMESTRAL	6
27	11050445	PEDIATRIC PHYSICAL THERAPY	0898-5689	TRIMESTRAL	4
28	11050560	PEDIATRICS	0031-4005	MENSUAL	12
29	11050556	SEMINARS IN PEDIATRIC SURGERY	1055-8686	TRIMESTRAL	4
30	11050559	UROLOGY	0090-4295	MENSUAL	12

Del análisis a la información presentada por el área auditada, no proporcionó la documentación suficiente y pertinente que soporte la recepción de los bienes, en relación con los pagos efectuados por el HIMFG, toda vez que se identificó que

L.C. Martha Hernández Becerra
AuditoraLia María Catalina Sánchez Mejía
Jefe de GrupoDr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 36 de 58
Número de auditoría: 032/17
Número de observación: 4
Monto fiscalizable: \$333,403.4 milles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 milles
Monto por aclarar: \$65.5 milles
Monto por recuperar: \$0.0 milles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

los entregables del contrato número RM-AG-0194/16, que son acuses de entrega de las revistas médicas internacionales con diversas fechas, mismas que reflejan el total de suscripciones que fueron recibidas por el HIMFG, en anexo del contrato mencionado anteriormente, se identificó que la cantidad de fascículos que el proveedor entregó, no coincide con la cantidad que se pactó en la cláusula PRIMERA del contrato, dando como resultado las cantidades que se muestran en la tabla siguiente:

Título de Revista	Issn	No. Fascículos	Total Entregado	Diferencia	Costo Unitario	Total Faltante
AMERICAN JOURNAL OF CLINICAL NUTRITION	0002-9165	12	11	-1	\$ 1,758.78	\$1,758.78
JOURNAL OF PARENTERAL AND NUTRITION	0148-6071	8	6	-2	\$ 2,265.58	\$4,531.16
JOURNAL OF PERINATOLOGY	0743-8346	12	4	-8	\$ 2,092.74	\$16,741.92
NEW ENGLAND JOURNAL OF MEDICINE	0028-4793	52	51	-1	\$ 519.87	\$519.87
PEDIATRIC CARDIOLOGY	0172-0643	8	3	-5	\$ 4,295.83	\$21,479.15
PEDIATRIC DERMATOLOGY	0736-8046	6	5	-1	\$ 6,097.47	\$6,097.47
PEDIATRICS	0031-4005	12	11	-1	\$ 4,368.95	\$4,368.95
Total					\$55,497.30	

En consecuencia, al no tener acreditados los servicios contratados, se tiene que los pagos realizados por el HIMFG al proveedor Ebsco México Inc. S.A. de C.V.,

L.C. Martha Hernández Bocerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 37 de 58
Número de auditoría: 032/17
Número de observación: 4
Monto fiscalizable: \$333,403.4 milés
Monto fiscalizado: \$113,493.6 milés
Monto por aclarar: \$65.5 milés
Monto por recuperar: \$0.0 milés

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
por concepto del objeto del contrato número RM-AG-0194/16, que ascienden a un monto total de \$1,027,973.68 son presumiblemente irregulares, al no acreditar documentalmente la recepción de 19 fascículos por un importe de \$55,497.30, contraviniendo lo dispuesto en la Convocatoria. Anexo Técnico y en los artículos 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, fracciones I, II, y III y 66, fracciones I y II de su Reglamento; los cuales refieren lo siguiente: Convocatoria en el Apartado de Deducciones. "El área usuaria y/o requeriente deberá calcular las deducciones al pago por los bienes no entregados para su respectiva aplicación de la sanción debiendo informar al Departamento de Compras Gubernamentales Generales para la procedente." Anexo Técnico. "El seguimiento de las entregas de cada uno de los bienes, así como el conteo físico de lo suministrado será llevado a cabo por el Departamento de Almacenes en coordinación con el personal asignado por el área requeriente (Hemerobiblioteca)" Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 76, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género." Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. "Artículo 64. Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y	

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 38 de 58
Número de auditoría: 032/17
Número de observación: 4
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$55.5 miles
Monto por recuperar: \$0.0 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
registrados en los sistemas contables correspondientes, sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen: I. Con cargo a los programas presupuestarios y unidades responsables señalados en sus presupuestos; II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto, previstos en sus analíticos presupuestarios autorizados, y III. La solicitud de pago de los gastos efectivamente devengados a través de cuentas por liquidar certificadas." "Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: I. (...) III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados, con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificados las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Los registros de las erogaciones que no consulten pagos se ajustarán en lo que resulte compatible con lo dispuesto en esta Sección, conforme lo determine la Secretaría." Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2016. "4.3 ADMINISTRACION DEL CONTRATO 4.3.1 INSPECCION DE BIENES Y SUPERVISION DE SERVICIOS Objetivo. Verificar que los bienes o servicios contratados cuenten con las características establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables. 4.3.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO Insusmos Constancia de recepción de bienes, emitida por el almacén, o Constancia de entrega del servicio, emitida por el área responsable de la verificación técnica.	

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Estalinda Sánchez Mejía
Jefe de Grupo

Dr. Enrique José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 39 de 58
032/17
Número de auditoría: 4
Número de observación: 4
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$55.5 miles
Monto por recuperar: \$0.0 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
4.3.1.1.1 Recibir constancia de recepción <i>Descripción</i> Recibir el documento que hace constar la recepción de bienes o la entrega del servicio, elaborado por el área de almacén o por el área responsable de la verificación técnica, los bienes o servicios recibidos pueden ser inspeccionados y aceptados no solo por personal técnico sino por el área administradora del contrato o por un área de inspección. FUNDAMENTO LEGAL: Convocatoria en el apartado deducciones y Anexo Técnico. Artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículos 64, fracciones I, II y III, 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Numerales 4.3, 4.3.1 y 4.3.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

L.C. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador

SEF

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 40 de 58
032117
Número de auditoría: 5
Número de observación: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizable: \$113,493.6 miles
Monto fiscalizado: \$0.0 miles
Monto por aclarar: \$30.195.6 miles
Monto por recuperar:

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

PAGOS POR SERVICIOS NO DEVENGADOS POR UN IMPORTE DE \$30,195,660.08 CON IVA, Y VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AL ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA EL CONTRATO NÚMERO RM-MT-0136/16 SIN ACREDITAR EL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, AL NO JUSTIFICAR Y CUANTIFICAR LAS POSIBLES PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES EN QUE INCURRIRÍAN, AL NO CELEBRARSE EL MISMO; AUSENCIA DE ESTUDIO DE MERCADO; ADEMAS DE DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS.

El 2 de marzo de 2016 el Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG) suscribió el Contrato Número RM-MT-0136/16, con excepción a la licitación pública para la contratación de una empresa que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal, administrativo, almacenaje, mantenimiento, cocina, cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y demás atribuidos a las funciones de las áreas/servicios del Hospital durante el periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por un importe de \$30,500,000.06 (incluye IVA); con la empresa HIGHLANDS, S.A. de C.V., bajo el supuesto del artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la partida presupuestal 33901. Contrato que se modificó MOD-MT-066/16 con fecha 30 de diciembre de 2016, por un importe de \$30,195,660.08 (incluye IVA).

De la revisión y análisis al procedimiento de contratación, a los entregables y a los pagos efectuados al prestador de servicios, información entregada por el Hospital mediante los oficios de referencia 5200-618-2017, 5200/628/2017 y 5200/684/2017 de fechas 20 y 23 de octubre y 10 de noviembre, todos del 2017, se determinó lo siguiente:

- Se realizaron pagos sin contar con la evidencia documental que demuestre la recepción del servicio, por un importe de \$30,195,660.08 (ANEXO 3), en contravención a las cláusulas primera y sexta del contrato RM-MT-0136/16, así como lo preceptuado en los artículos 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracciones I, II y III; 66 fracción III; y 68 de su reglamento; artículos 42, primer párrafo, y

CORRECTIVA

El Director de Administración del HIMFG deberá remitir un informe detallado, documentado, fundado y motivado, que aclare lo siguiente:

- Porque se realizaron pagos sin contar con la evidencia documental que demuestre la recepción del servicio, supervisión y evaluación de la calidad del mismo, por un importe de \$30,195,660.08 con IVA, y en su caso, se realicen las gestiones necesarias al efecto de que se reintegren a las tesorías correspondientes los recursos mencionados.

- Porque se permitió que se sometiera y aprobara ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HIMFG, presidido precisamente por la Dirección de Administración, mismo que en su tercera sesión extraordinaria celebrada el 29 de febrero de 2016, la adjudicación directa del Contrato Número RM-MT-0136/16, cuya solicitud se realizó mediante el escrito del 23 de febrero de 2016, que no justifica de ninguna manera el caso de excepción a la licitación pública, por no contener de manera fehaciente, cuantificadas y justificadas, las posibles pérdidas económicas o los costos adicionales en que se pudiesen incurrir de no celebrarse el mismo, según lo ordena el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fundamento, en el que se basaron, sin cumplir los requisitos del mismo, para la aprobación del contrato. Adicionalmente el citado escrito que no describe las actividades que se realizarían en cada una de las áreas del Hospital, perfiles académicos y experiencia laboral del personal para las funciones encomendadas y condiciones de entrega de cada uno de ellos, especificando dónde, cómo, cuánto y porqué se realizarían las actividades.

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sorido
Coordinador



Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
67. de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 84 penúltimo y último párrafos, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales "4.3 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, 4.3.1 INSPECCIÓN DE BIENES Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2016, que son del tenor literal siguiente: Contrato RM-MT-0136/16 "Cláusula Primera. Objeto del Contrato El presente instrumento tiene por Objeto: la contratación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal, administrativo, almacenaje, mantenimiento, cocina, cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y demás atribuibles a las funciones de las áreas/servicios de "EL HOSPITAL..." SEXTA. FORMA DE PAGO "EL HOSPITAL" se obliga pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en parcialidades que se efectuarán dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha de prestación de la factura correspondiente (de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público) y las constancias que acrediten fehacientemente la prestación y aceptación del servicio Objeto del presente Contrato" Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. "Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.	- Porqué se adjudicó el contrato a HIGLANDS, S.A. DE C.V., si el estudio de mercado no acredita el procedimiento de contratación propuesto, al no contemplar las características técnicas y de calidad del servicio requerido en la cotización solicitada al proveedor adjudicado. Además de que no se localizó en el expediente las propuestas técnicas de los dos oferentes Jorge Jesús Obregón Maldonado y Valmali Asesores Integrales, S.A. de C.V., así mismo, como ya se dijo anteriormente, no se acreditaron las pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados. - Porqué en el Contrato Número RM-MT-0136/16 no se establecen las características técnicas de cada uno de los 200 servicios que tendría que cubrir el proveedor, las condiciones de entrega y el perfil del recurso humano para las funciones encomendadas en las áreas del HIMFG. - Porqué se recibieron facturas de pago de servicio con folios A52, A55, A57, A60, A62 y A64 con descuentos de faltas, acompañadas de listados de personas a la cuales corresponde las faltas, mismas que no están validadas por ninguna área responsable del HIMFG, y que por las cuales no se aplicaron penas convencionales. - Porqué se recibieron facturas de pago de servicio con folios A57, A60, A69, A68 en donde no se descontaron faltas de cinco personas (una en el mes de junio, tres en el mes de noviembre y una en el mes de diciembre) y no se aplicaron penas convencionales.

L. G. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Eusebio José de la Portilla Sorido
Coordinador

SEF

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 42 de 58
Número de auditoría: 032/17
Número de observación: 5
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$30,195.6 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 64. Las dependencias y entidades deberán realizar los siguientes Presupuestos de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados, en el ejercicio fiscal, y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:

- I. Con cargo a los programas presupuestarios y unidades responsables señalados en sus presupuestos;
- II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto, previstos en sus análogos presupuestarios autorizados; y
- III. La solicitud de pago de los gastos efectivamente devengados a través de cuentas por liquidar certificadas.

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. (...)
 - III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Los registros de las erogaciones que no constituyan pagos se ajustarán en lo que resulte compatible con lo dispuesto en esta Sección, conforme lo determine la Secretaría.

Artículo 68. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos se realizarán por las dependencias a través de la Tesorería. Los pagos que realicen las entidades se efectuarán por conducto de sus propias tesorerías, llevando los registros presupuestarios correspondientes en sus respectivos flujos de efectivo.

(...)

Independientemente de que esta unidad auditora, en el seguimiento consiste como atendidas las recomendaciones planteadas, de ninguna manera esto representa eximir o absolver las conductas que generaron las mismas y, en cuyo caso, de que pudiesen resultar consultivas de infracciones o irregularidades se dará vista a la autoridad competente para proceder en consecuencia.

PREVENTIVA

El Director de Administración deberá instruir por escrito al Subdirector de Mantenimiento, Subdirector de Recursos Financieros, Subdirector de Recursos Materiales y Subdirección de Recursos Humanos, a fin de que, en lo sucesivo, los procedimientos de contratación de bienes y servicios, la elección de los contratos, así como los pagos que se deriven de dichas contrataciones, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; en su caso, implementar o reforzar los mecanismos de control necesarios, que eviten la reincidencia de cada una de las situaciones observadas.

Una vez que las acciones recomendadas se implementen, remitir a la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública las documentales con copia certificada que las acrediten, a fin de que en el ámbito de su competencia realice el seguimiento correspondiente y dictamine lo conducente.

Fecha de Firma: 20 de diciembre de 2017

Fecha Compromiso: 12 de marzo de 2018

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 43 de 58
Número de auditoría: 032/17
Número de observación: 5
Monto fiscalizable: \$333,403.4 milés
Monto fiscalizado: \$113,493.6 milés
Monto por aclarar: \$0.0 milés
Monto por recuperar: \$30,195.6 milés

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina."

"Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Artículo 84.- En los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos.

Las dependencias y entidades deberán prever en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en los contratos, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2016.

C.P. Carlos Rogelio Pascencia Pacheco
Director de Administración del HIMFG

C.P. Maricarmen Cruz Maldonado
Subdirectora de Recursos Humanos del HIMFG

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN

PÚBLICA

UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Num. 44 de 58

032/17

Número de auditoría:
Número de observación:

5

Monto fiscalizable:

\$333,403.4 milles

Monto fiscalizado:

\$113,493.6 milles

Monto por aclarar:

\$0.0 milles

Monto por recuperar:

\$30,195.6 milles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
"4.3 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO" 4.3.1 INSPECCIÓN DE BIENES Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS Objetivo. Verificar que los bienes o servicios contratados cuenten con las características establecidas en el contrato y en las disposiciones aplicables. 4.3.1.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO Insusos Constancia de recepción de bienes, emitida por el almacén o Constancia de entrega del servicio, emitida por el área responsable de la verificación técnica. 4.3.1.1.1 Recibir constancia de recepción Descripción Responsable(s) Área técnica o requeriente en su caso 4.3.1.1.2 Realizar inspección Descripción. Recibir el documento que hace constar la recepción de bienes o la entrega del servicio, elaborado por el área de almacén o por el área responsable de la verificación técnica. Los bienes o servicios recibidos pueden ser inspeccionados y aceptados no sólo por personal técnico sino por el área administradora del contrato o por un área de inspección. La aceptación de los bienes o servicios estará sujeta a revisión, conforme al nivel de inspección o supervisión previsto en el contrato. (...) 4.3.1.1.3 Elaborar y entregar reporte Descripción. Elaborar el documento de aceptación de los bienes o servicios objeto de contratación, con base en el resultado de la inspección, realizada y entregar dicho documento al área de almacén. En el caso de servicios, dicho documento, será entregado al área administradora del contrato, a menos de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios o investigaciones en los que se entregará al Área requeriente para efecto de que ésta rinda el informe a que se refiere el tercer párrafo del artículo 15 del Reglamento. Responsable(s) Área requeriente y, en su caso Área técnica Fin del subproceso Productos Documento que contenga el resultado de la inspección de bienes o servicios. 4.3.1.1.4 Recepción de documentación por el área de pago	

L.G. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Moja
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 45 de 58
032/17
Número de auditoría:
Número de observación: 5
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$30,195.6 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)	Sector: 12 Salud
Unidad Auditada: Dirección de Administración	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Descripción. Recibir la documentación soporte que justifique el pago de los bienes, arrendamientos o servicios que se hayan contratado, en términos de la Ley y su Reglamento, llevando a cabo las gestiones necesarias para el pago correspondiente. 2. En la tercera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital celebrada el 29 de febrero de 2016, se autorizó la adjudicación directa del Contrato Número RM-WT-0136/16, mediante el escrito de justificación del 23 de febrero de 2016, misma que no describe entre otros, las actividades que se realizarían en cada una de las áreas del Hospital, perfiles académicos y experiencia laboral del personal para las funciones encomendadas y condiciones de entrega de cada uno de ellos, aspectos importantes para fundamentar y dictaminar sobre la procedencia de la excepción; toda vez que el servicio solicitado fue por 200 servicios, que serían designados y distribuidos conforme a las necesidades del Hospital, durante el periodo de la contratación, contraviniendo lo establecido en el artículo 41, fracción III, 71, fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: ... III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;" "Artículo 71.- El documento suscrito por el titular del Área requiriente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:	

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Guadalupe Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 46 de 58
032/17
Número de auditoría: 5
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$30,195.6 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG) Sector: 12 Salud
Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requeriente, o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

3. El estudio de mercado no justifica el procedimiento de contratación propuesto, al no contemplar las características técnicas y de calidad de servicio requerido, en la cotización solicitada al proveedor adjudicado. Además de que no se acreditó documentalmente las propuestas técnicas de los dos oferentes Jorge Jesús Obregón Maldonado y Valmali Asesores Integrales, S.A. de C.V.

En este contexto, al no contar con una investigación de mercado en términos de la normatividad aplicable, el HIMFG no garantizó que se haya contratado en las mejores condiciones, lo cual se traduce en opacidad en el procedimiento de contratación.

Lo anterior, en inobservancia a lo establecido en el artículo 30, 71 fracción I y III; 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Artículo 30.- El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza."

"Artículo 71.- El documento suscrito por el titular del Área requeriente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, para servir público en quien éste delegue."

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Lic. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 47 de 58

032/17

Número de auditoría: 5
Número de observación: 5
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$30,195.6 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción, a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requeriente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto, legal, lo que se cita a continuación:

Se será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente, previamente adjudicado, mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;

4. En el Contrato Número RM-MT-0136/16 no se establecen las características técnicas de cada uno de los 200 servicios que tendría que cubrir el proveedor, las condiciones de entrega y el perfil del recurso humano, para las funciones encomendadas en las áreas del Hospital; incumpliendo el artículo 45 fracción V y VI, que a la letra dice:

"Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición.

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 48 de 58
032/17
Número de auditoría: 5
Número de observación:
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$30,195.6 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total."

5. Se recibieron facturas de pago de servicio con folios A52, A55, A57, A60, A62 y A64 con descuentos de faltas, acompañados de listados de personas a la cuales corresponde las faltas, mismas que no están validadas por ninguna área responsable del HIMFG. Y que por las cuales no se aplicaron penas convencionales, toda vez que en los listados se pueden apreciar que hubo personas que fallaron hasta 10 días continuos e incluso, algunos muestran inasistencia, como en el caso del mes de marzo de 2016. Sin embargo, mediante oficio No. 5100/000765/2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, emitido por la Subdirectora de Recursos Humanos y el Director de Administración dirigido al Subdirector de Recursos Materiales, manifestaron que no se determinaron penas convencionales.

Asimismo, al no estar identificado las especificaciones del servicio en la cláusula primera del contrato, no se contó con los elementos para la determinación de penas convencionales de la forma en que se establece en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, que se cita a continuación:

"DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el Documento de Justificación, para el caso de incumplimiento en la prestación de los servicios Objeto de este Contrato, la Subdirección de Recursos Humanos, deberá comunicar por escrito al Departamento de Compras Gubernamentales, él o los incumplimientos, a fin de que sean aplicadas las Penas Convencionales correspondientes en los siguientes casos:

1. Cuando no se reparen o realicen los servicios materia del presente Contrato, y las áreas determinen que las incidencias fueron críticas, graves o leves se aplicará el 5% del valor mensual del Contrato. En este supuesto el Hospital podrá determinar la recesión del Contrato.

2. ...

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 49 de 58
032117
Número de auditoría:
Número de observación: 5
Monto fiscalizable: \$333,403.4 milles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 milles
Monto por aclarar: \$0.0 milles
Monto por recuperar: \$30,195.6 milles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

3. En el supuesto de que algún servicio proporcionado, se suspenda total o parcialmente, de acuerdo a lo informado por los titulares de las áreas/servicios, el prestador de servicios deberá descontar \$438.00 pesos antes del impuesto al Valor Agregado por cada servicio que se haya suspendido, total o parcialmente, ya sea mensualmente en su factura o hasta la última, para el segundo caso deberá de realizar la sumatoria de todas y cada una de las suspensiones que existieron durante la vigencia del Contrato, mismas que tendrán un valor cada una de \$438.00 pesos antes del impuesto al Valor Agregado, independientemente de que el prestatador de servicios estará obligado a repararlos o realizarlos de manera inmediata."

Así también la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato, en el apartado de condiciones de entrega de los servicios, establece:

- "Las acciones a ejecutar se llevarán a cabo de acuerdo al campo de acción y conforme a las necesidades relevantes e inmediatas de las áreas/servicios de EL HOSPITAL, en funciones relaciones y demás atribuibles a éstos, a fin de llegar a la máxima eficiencia de los mismos."
- Las acciones a ejecutar por EL PRESTADOR DEL SERVICIO se realizarán en las instalaciones de las áreas/servicios de EL HOSPITAL y que para estos efectos determinará la Subdirección de Recursos Humanos, dadas las necesidades de aquellas.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá contar con los recursos materiales y humanos suficientes para proveer de un servicio que requieran las áreas de EL HOSPITAL, para lo cual el prestador deberá contar con respuesta inmediata para tales encomiendas.
- Para el caso de Departamentos, servicios, áreas o unidades de nueva creación o por alguna otra causa que así se determine por parte de EL HOSPITAL, este a través de la Subdirección de Recursos Humanos, podrá solicitar a EL PRETADOR DEL SERVICIO en cualquier momento proporcione servicios conforme a las necesidades establecidas por las áreas de EL HOSPITAL, en el momento que así lo determine, por lo que éste deberá de manera inmediata proporcionarlos, salvo pacto en contrario.
- El horario y días en que se requiere la ejecución de las acciones, será conforme a lo que establezcan las áreas dadas sus necesidades y funciones, por lo que

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. Margarita Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 50 de 58
03217
Número de auditoría: 5
Monto observable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$30,195.6 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)
Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
en cualquier momento podrán modificarlo a través de la Subdirección de Recursos Humanos, para que el PRESTADOR DEL SERVICIO lo proporcione conforme a los requisitos que se establezca. - Tipo de acciones que deberá ejecutar EL PRESTADOR DEL SERVICIO, de acuerdo a lo que establezcan las áreas/servicios del HOSPITAL conforme a su campo de acción, de conformidad a las necesidades relevantes e inmediatas a cumplir en funciones relacionadas y demás atribuidas a las áreas/servicios de los que están a cargo, desiertas de manera enunciativa más no limitativa. - Contables, conforme a la normalidad aplicable para EL HOSPITAL. - Legales, en todas sus ramas, conforme a la normalidad aplicable para EL HOSPITAL. - Administrativas. - Mantenimiento. - Cocina. - Cuidado de lactantes. - Pedagógicas para niños menores de hasta cuatro años de edad. - De asistencia médica. - Operación de máquinas industriales. - Operación de vehículos terrestres. - Demás atribuidas a las necesidades de las áreas/servicios. Cada Titular de las áreas de "EL HOSPITAL" explicará a cada prestador de servicio contratado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuáles serán las actividades a efectuar conforme a sus necesidades y funciones; por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y sus recursos humanos colaborarán con "EL HOSPITAL" para llevar a buen fin todas las obligaciones derivadas del documento de justificación y del presente Contrato. "EL HOSPITAL" a través de la Dirección de Administración y de su Subdirección de Recursos Humanos, podrán solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el refuerzo o apoyo de un servicio por otro en cualquier momento que se requiera, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá tener suficiente recurso humano a fin de que dé que respuesta inmediata para proporcionarlo."	

Número y perfil del recurso humano

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

L.C. María Patricia Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 51 de 58
Número de auditoría: 032/17
Número de observación: 5
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,463.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$30,195.6 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

- Deberá designar a un coordinador que gestione los servicios requeridos, el cual deberá tener comunicación con el personal que designe la Subdirección de Recursos Humanos, a fin de gestionar las actividades requeridas.

La información soporte de los servicios recibidos fueron nóminas y listas de asistencia de personal con registro de entrada y salida en papel membretado del proveedor, mismas que no muestran evidencia de supervisión y validación por los responsables de las áreas del Hospital.

6. Con base al párrafo final de la cláusula segunda del contrato RM-IMT-0136/16 se solicitó documentación e información al proveedor Highlands, S.A. de C.V., mediante el oficio DGAADA/203/2017, de fecha 4 de diciembre de 2017, la cual fue proporcionada por la Gerente Administrativa de la citada empresa, misma que derivado de su análisis se concluye lo siguiente:

El proveedor Highlands, S.A. de C.V., no cuenta con currículums vitae que demuestre la experiencia laboral del personal que prestó los servicios en el Hospital, ni con documentos que acrediten su capacitación, porque de acuerdo a lo manifestado por la Gerente Administrativa, no se considera un requisito para la contratación del personal, además de que en su mayoría el personal contratado por Highlands, S.A. de C.V., es para realizar trabajos de limpieza con escolaridad máxima de primaria:

No obstante a ello, la citada empresa está certificada por American Trust Register, S.C. bajo la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 (ISO 9001:2008) en el procedimiento "Reclutamiento, Selección y Administración de personal operativo, administrativo y servicios generales para Hospitales del Sector Salud", y cuenta con un "Manual de Descripción y Perfil de Puestos de Personal" que data de noviembre de 2009, en donde para cada perfil de puesto requiere un tiempo de experiencia, por lo que al no contar con los currículums vitae, no hay congruencia con el cumplimiento de su norma certificada.

RECOMENDACIONES

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador

SEF

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 52 de 58
032/17
Número de auditoría: 5
Número de observación:
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$30,195.6 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

En cuanto a los documentos que acreditan los estudios académicos del personal que prestó los servicios al Hospital, solo se proporcionaron 10, argumentando la Gerente Administrativa, desconocer la cantidad de personas que prestaron los servicios.

Se proporcionó base de datos de los registros de asistencia del proveedor de las personas que prestaron los servicios en el hospital, misma que sirvió de base para la emisión de la factura al Hospital y para la generación de la nómina de Highlands, S.A. de C.V.

Derivado del análisis a la base de datos de los registros de asistencia de los meses de junio, noviembre y diciembre de 2016 se comprobó lo siguiente:

A) Personas que muestran registros de asistencia de hasta diez días trabajados y los que no muestran registros de asistencia.

Junio/2016

De 204 personas, ocho presentaron las siguientes inconsistencias:

- > Uno no muestra registro de asistencia, por lo que el prestador de servicios no descontó la falta en la factura emitida en el mes de julio de 2016 por \$9,636.00.
- > 7 muestran jornadas de trabajo de 9 a 1 días, las cuales no se localizaron en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

Noviembre/2016

De 198 personas, tres no muestran registro de asistencia, por lo que el prestador de servicios no descontó las faltas en la factura emitida en el mes de diciembre de 2016 por \$27,594.00

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 53 de 58
032/17
Número de auditoría: 5
Número de observación:
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$30,195.6 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Diciembre/2016

De 196 personas, dos no muestran registro de asistencia, por lo que el prestador de servicios no descontó la falta en la factura emitida en el mes de diciembre de 2016 por \$19,272.00.

Derivado de lo anterior, el prestador de servicios no realizó los descuentos correspondientes por la cantidad total de \$56,502.00 y el Hospital no aplicó pena convencional de \$394,396.53 sin IVA, por los servicios no prestados. Además, se comprobó que siete personas que registraron asistencia en el Hospital no fueron empleados del prestador de servicios al no localizarse en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), situación que pudo causarle un daño patrimonial al Hospital por la responsabilidad ante un tercero derivado de las actividades que realizaron dichas personas.

B) Personas que muestran diferentes jornadas de trabajo o sin registro de asistencia.

En la base de datos se muestra a personas con registros de asistencia de entradas y salidas con jornadas de trabajo de 8 horas diarias y otros días con registros de entradas y salidas con jornadas de trabajo de 4 horas al día, o sin registro de asistencia; variaciones que de acuerdo a lo manifestado por la Gerente Administrativo de Highlands, se deben a las necesidades del propio Hospital, mismas que no le fueron comunicadas.

Derivado de lo anterior, la Gerente Administrativo previo a la generación de la factura mensual de cobro al Hospital, solicitó a los trabajadores vía telefónica los motivos de las diferentes jornadas de trabajo, y/o de la falta de registros de entrada y salida, los cuales justificaron que fueron por cambios instruidos sin previo aviso por las áreas del Hospital, toda vez que el sesenta por ciento del personal es contratado para realizar servicios de Intendencia.

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Eusebio José de la Portilla Sordo
Coordinador

SEF

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 54 de 58

03/21/17

Número de auditoría:
Número de observación:

5

Monto fiscalizable: \$333,403.4 milles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 milles
Monto por aclarar: \$0.0 milles
Monto por recuperar: \$30,195.6 milles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

y en algunos casos para atender actividades de mensajería lo cual imposibilitó el registro de asistencia en el reloj checador, argumentos que consideró la Gerente Administrativo de Highlands como suficientes para cobrar el servicio al Hospital.

No se cuenta con los elementos suficientes para determinar que los horarios y áreas de adscripción que muestran los registros del reloj checador fueron en cumplimiento a lo que requirieron las diferentes áreas del hospital.

C) Procedimiento de cotejo de las personas que aparecen en la base de datos del registro de asistencia de los meses de junio, noviembre y diciembre de 2016 con el Sistema Único de Autodeterminación (SUA)

- En el mes de junio el registro de asistencia muestra 192 personas y en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) 211 personas, por lo que 19 no prestaron los servicios al hospital.
- En el mes de noviembre el registro de asistencia muestra 192 personas y en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) 207 personas, por lo que 15 no prestaron sus servicios al hospital.
- En el mes de diciembre el registro de asistencia muestra 193 personas y en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) 209 por lo que 16 no prestaron sus servicios al hospital.

Lo anterior, advierte la posibilidad de que el Hospital Infantil de México Federico Gómez sea la única fuente de ingresos de Highlands, S.A. de C.V.

Del trabajo realizado se concluye que el hospital no proporcionó documentación que acreditara los trabajos específicos realizados por el personal de Highlands, perfiles requeridos, ni la supervisión de cada una de las áreas del hospital respecto de los trabajos proporcionados, de acuerdo con lo establecido en la justificación y en la cláusula novena del contrato, por lo que no se cuenta con

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lto. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
los elementos suficientes y competentes que demuestren la prestación del servicio ni la determinación del cumplimiento del nivel del servicio establecido en la cláusula décima del contrato, que a la letra dice: "Todas las actividades prestadas se realizarán por personal designado por EL PRESTADOR DEL SERVICIO; por lo cual el personal acudirá a ejecutar las actividades que las autoridades del EL HOSPITAL" determine en su campo de acción de conformidad a las necesidades relevantes e inmediatas a cumplir en funciones relacionadas y demás atribuidas a las áreas/servicio. Las averías de las actividades, se comunicarán a EL PRESTADOR DEL SERVICIO en su domicilio a través de documento expreso, llamada telefónica o de correo electrónico, a efecto de que en ese momento se inicie a contar el plazo para la reparación o realización de los servicios que no fueron ejecutados correctamente. Las dificultades o problemas que se susciten en alguno de los servicios proporcionados por EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se resolverán en un periodo máximo de diez (10) días naturales atendiendo a la gravedad del acontecimiento respecto al servicio, el cual puede ser: leve, grave o crítico. Se entiende por acontecimiento crítico: las incidencias que en el marco de la ejecución de los servicios, afectan significativamente a "EL HOSPITAL" o en este sentido al área en la que se presta. Se entiende por acontecimiento grave: las incidencias que, en el marco de la prestación de los servicios, afectan moderadamente a "EL HOSPITAL" o, en este sentido al área en la que se presta. Se entiende por acontecimiento leve: las incidencias que se limitan a entorpecer la prestación de los servicios." La reparación o realización de los servicios se efectuará en los siguientes periodos máximos desde el aviso que se le dará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a través de la Subdirección de Recursos Humanos: Acontecimiento crítico.- 10 (diez) días. Acontecimiento grave.- 7 (siete) días. Acontecimiento leve.- 3 (tres) días. Por lo anterior, los titulares de las áreas que actualmente requieren de servicios que serán prestados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifestaron en el documento de justificación comprometerse a supervisar las acciones a ejecutar de ésta, así como al recibir dación aviso de inmediato a la Subdirección de Recursos Humanos de "EL HOSPITAL", respecto	

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 56 de 58
032/17
Número de auditoría: 5
Número de observación: 5
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$0.0 miles
Monto por recuperar: \$30,195.6 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG)

Sector: 12 Salud

Unidad Auditada: Dirección de Administración

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

de acontecimientos críticos, graves o leves de la prestación de actividades de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por el periodo comprendido del 01 (uno) de marzo al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis).

En caso de que no se reparen o realicen los servicios, de acuerdo a lo que informen las áreas/servicios de EL HOSPITAL, conforme a los términos establecidos con anterioridad, la Subdirección de Recursos Humanos, turnará tal situación al Departamento de Compras Gubernamentales Generales de "EL HOSPITAL" para la aplicación en su caso de la Pena Convencional correspondiente."

FUNDAMENTO LEGAL:

Clausulas primera, segunda, sexta, novena, décima, y décima tercera del Contrato RM-MT-0136/16.

Artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 64, fracciones I II y III, 66, fracción III y 68 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 42, primer párrafo, 44 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 41, fracción III, 45, fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículos 30, 71, fracciones I y III, 72 fracción III, 84, penúltimo y último párrafos, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Numerales 4.3, 4.3.1, 4.3.1.1, 4.3.1.1.1, 4.3.1.1.2 y 4.3.1.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2016.

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 57 de 58
Número de auditoría: 03217
Número de observación: 5
Monto fiscalizable: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizado: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$30,195.6 miles
Monto por recuperar: \$0.0 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG), Sector: Salud
Unidad Auditada: Dirección de Administración

ANEXO 3

Faculta	Fecha de emisión	Concepto	Importe	IVA	Total	Pago
A 48	09/03/16	Contratación de una empresa que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal, administrativo, mantenimiento, cocina cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, mensajería, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y de más atribuibles a las funciones de las áreas. Pago correspondiente al mes de marzo.	\$2,629,310.34	\$420,689.66	\$3,050,000.00	CLC 285 11/04/16/
A 50	04/04/16	Contratación de una empresa que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal, administrativo, mantenimiento, cocina cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, mensajería, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y de más atribuibles a las funciones de las áreas. Pago correspondiente al mes de abril.	\$2,629,310.34	\$420,689.66	\$3,050,000.00	CLC 469 12/05/16
A 52	09/05/16	Contratación de una empresa que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal, administrativo, mantenimiento, cocina cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, mensajería, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y de más atribuibles a las funciones de las áreas. Menos fallos del 1° de marzo al 10 de abril 2016. Pago correspondiente al mes de mayo.	\$2,580,254.34	\$412,840.69	\$2,993,095.03	CLC 620 10/06/16
A 55	09/06/16	Contratación de una empresa que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal, administrativo, mantenimiento, cocina cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, mensajería, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y de más atribuibles a las funciones de las áreas. Menos fallos del 11 de abril al 26 de mayo 2016. Pago correspondiente al mes de junio.	\$2,576,750.34	\$412,280.05	\$2,989,030.39	CLC 794 25/07/16
A 57	07/07/16	Contratación de una empresa que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal, administrativo, mantenimiento, cocina cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, mensajería, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y de más atribuibles a las funciones de las áreas. Menos fallos del 27 de mayo al 25 de junio 2016. Pago correspondiente al mes de julio.	\$2,589,890.39	\$414,382.45	\$3,004,272.84	Transferencia Bancaria 57 11/08/16
A 60	08/08/16	Contratación de una empresa que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal, administrativo, mantenimiento, cocina cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, mensajería, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y de más atribuibles a las funciones de las áreas. Menos fallos del 26 de junio al 26 de julio 2016. Pago correspondiente el mes de agosto.	\$2,568,138.34	\$414,102.14	\$3,002,240.48	Transferencia Bancaria 60 13/09/16

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. María Catalina Sánchez Mejía
Jefa de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja Núm. 58 de 58
032117
Número de auditoría: 5
Monto de observación: \$333,403.4 miles
Monto fiscalizable: \$113,493.6 miles
Monto por aclarar: \$30,156.6 miles
Monto por recuperar: \$0.0 miles

Dependencia o entidad: Hospital Infantil de México "Federico Gómez" (HIMFG) Sector: Salud
Unidad Audited: Dirección de Administración

Frecuencia	Fecha de observación	Concepto	Importe	IVA	Total	Pago
A 62	07/09/16	Contratación de una empresa que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal, administrativo, mantenimiento, cocina, cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, mensajería, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y de más atribulables a las funciones de las áreas. Menos: salidas del 27 de julio al 26 de agosto 2016. Pago correspondiente al mes de septiembre.	\$2,689,452.34	\$414,312.37	\$3,003,764.71	Transferencia Bancaria 13 13/10/16
A 64	14/10/16	Contratación de una empresa que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal, administrativo, mantenimiento, cocina, cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, mensajería, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y de más atribulables a las funciones de las áreas. Menos: salidas del 27 de agosto al 26 de septiembre 2016. Pago correspondiente al mes de octubre.	\$2,689,014.34	\$414,242.29	\$3,003,256.63	Transferencia Bancaria 64 10/11/16
A 69	06/12/16	Contratación de una empresa que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal, administrativo, mantenimiento, cocina, cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, mensajería, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y de más atribulables a las funciones de las áreas. Pago correspondiente al mes de noviembre.	\$2,629,310.34	\$420,689.66	\$3,050,000.00	Transferencia Bancaria 13 13/12/16
A 68	06/12/16	Contratación de una empresa que preste y ejecute acciones de tipo contable, legal, administrativo, mantenimiento, cocina, cuidado de lactantes, pedagógico, de asistencia médica, mensajería, operación de máquinas industriales y de vehículos terrestres y de más atribulables a las funciones de las áreas. Pago correspondiente al mes de diciembre.	\$2,629,310.34	\$420,689.66	\$3,050,000.00	Transferencia Bancaria 26/12/16
			\$26,030,741.45	\$4,164,918.63	\$30,195,660.08	CLC 194 14/03/17

L.C. Martha Hernández Becerra
Auditora

Lic. Mario Catalina Sánchez Mejía
Jefe de Grupo

Dr. Francisco José de la Portilla Sordo
Coordinador

